

**PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA PRIMERA INVITACIÓN AL CERTAMEN INTERNO 2022, PARA LA OCUPACIÓN DE CARGOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LA VÍA DEL ASCENSO**

**G L O S A R I O**

<b>CEDAW</b>	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
<b>Certamen interno</b>	Certamen interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral
<b>CIDH</b>	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
<b>Comisión del Servicio</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral

<b>Invitación</b>	Primera invitación al certamen interno 2022, para la ocupación de cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, por la vía del ascenso
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>Ley</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral
<b>OPLE</b>	Organismo Público Local Electoral
<b>Reglamento de Sesiones de la Junta</b>	Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>Sala Superior</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<b>Servicio</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral
<b>SIISPEN</b>	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
<b>Tabla de equivalencias</b>	Tabla de Equivalencias para el Certamen Interno de Ascenso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo tercero transitorio del Estatuto

## ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo INE/CG909/2015 el Estatuto.
- II. **Aprobación de la política de igualdad de género y no discriminación del INE.** El 27 de enero de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG36/2016 por el que se aprueba la Política de igualdad de Género y No Discriminación del INE y las líneas estratégicas de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación 2016-2023, cuyo Lineamiento 1 establece “Promover la participación igualitaria y una mayor presencia de mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad en los ámbitos administrativos y del servicio profesional electoral nacional”.
- III. **Aprobación de la reforma constitucional en materia de paridad de género.** El 6 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a diversos artículos de la Constitución en materia de paridad entre géneros, que contempla que todas las autoridades del Estado Mexicano deben observar este principio en su integración.
- IV. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- V. **Aprobación de la Tabla de equivalencias.** El 20 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE148/2021, la Junta aprobó la Tabla de equivalencias.
- VI. **Aprobación de los Lineamientos.** El 22 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1419/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos.
- VII. **Aprobación de reformas y adiciones al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante Acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 a propuesta de la Junta.

VIII. **Aprobación de las plazas vacantes susceptibles de someter a certamen interno.** El 25 de abril de 2022, la Junta emitió el Acuerdo por el que se aprueban las plazas de los cargos susceptibles de someter a certamen interno para su inclusión en la primera invitación de 2022.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **Primero. Competencia.**

Esta Junta es competente para **aprobar** la emisión de la primera invitación al certamen interno 2022, para la ocupación de cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, por la vía del ascenso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D, de la Constitución; 29, 30, numerales 2 y 3, 31, numerales 1 y 4, 34, numeral 1, inciso c), 47, 48, numeral 1, incisos b) y o) y 202, numerales 1 y 2, de la Ley; 24, fracciones II y XII, 224, 225, 226 y 227 del Estatuto; 17, 18, 25, fracción V, y segundo transitorio de los Lineamientos; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a), 39, numerales 1 y 2, y 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior, y 3 del Reglamento de Sesiones de la Junta.

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

1. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución, 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley.
2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional descrito en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del

Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la Ley, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c), de la Ley, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.
4. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3, 201, numerales 1 y 3, 202, numerales 1 y 2, y 203, numeral 1, inciso f), de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto regular la organización y funcionamiento de este Servicio, así como la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral. De igual forma, se prevé que el Estatuto contemple normas para los sistemas de ascenso, los cuales se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Estatuto, el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

En materia de protección de derechos humanos y no discriminación, resultan aplicables los artículos 1, párrafos primero, tercero y quinto de la Constitución; y 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

5. **Facultades de la Junta.** Los artículos 34, numeral 1, inciso c), y 47 de la Ley; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a), del Reglamento Interior; y 3 del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a la Junta como un órgano central del Instituto que será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el artículo 24, fracciones II y XII, del Estatuto faculta a la Junta para aprobar, a propuesta de la DESPEN, los mecanismos del Servicio necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el Estatuto, así como las demás que le confieran las normas aplicables en la materia.

A su vez, el artículo 226 del Estatuto refiere que la Junta determinará cuándo celebrar un certamen interno, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Asimismo, el artículo 25 de los Lineamientos, fracciones IV y V, señala que corresponde a la Junta determinar los periodos para la realización del certamen interno, aprobar la invitación respectiva, así como las acciones afirmativas que se establezcan para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio.

6. **Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto, señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros y Consejeras Electorales; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, así como representaciones de los partidos políticos, salvo las del Servicio, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Por su parte, el artículo 23, fracción XIII, del Estatuto prevé que corresponde a la Comisión del Servicio opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.

A su vez, el artículo 17 de los Lineamientos establece que la Comisión del Servicio conozca la modalidad de la invitación al certamen interno, previo a su presentación ante la Junta, mientras que el artículo 24, fracciones IV y VI, de los Lineamientos concede a dicho órgano colegiado la facultad de conocer y emitir observaciones a la propuesta de invitación al certamen interno, así como de las acciones afirmativas que se establezcan para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio, antes de su presentación a la Junta. De igual forma, determinar a propuesta de la DESPEN el instrumento de evaluación.

- 7. Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g), de la Ley; 26, fracciones II, VI y X y 168 del Estatuto; y 48, numeral 1, incisos a), f) y l), del Reglamento Interior, confieren a la DESPEN la atribución de planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, y llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la carrera en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General.

Por su parte, los artículos 18 y 26, fracción I, de los Lineamientos refieren que corresponde a la DESPEN proponer a la Junta la invitación al certamen interno, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

### **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.**

1. La reforma al Estatuto aprobada por el Consejo General el 8 de julio de 2020, fue diseñada con el objetivo de diseñar e implementar una Carrera Profesional Electoral que permita la polifuncionalidad, el desarrollo permanente de las competencias y conocimientos de las personas que forman parte del Servicio para cumplir con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos políticos electorales de la ciudadanía en el ámbito de competencia del Instituto.
2. En este contexto, el artículo 169, fracciones I y III del Estatuto, establece que el Servicio tiene por objeto reclutar y formar funcionarios que tengan las

habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, impulsar la carrera del personal del Servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional, ascenso, profesionalización, capacitación, evaluación y promoción, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en actividades relevantes para el Instituto.

3. De acuerdo con el artículo 174 del Estatuto, el Servicio se integrará por los cuerpos de la Función Ejecutiva y Función Técnica. La Función Ejecutiva está conformada por quienes ocupan plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio. La Función Técnica por quienes ocupan plazas de puestos con funciones especializadas identificados en el Catálogo del Servicio.
4. De conformidad con el artículo 187 del Estatuto, una vacante es la plaza del cargo o puesto desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 243 del mismo ordenamiento.
5. Por su parte, el artículo 188 del Estatuto señala que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de diferentes vías y mecanismos entre los que se encuentra el certamen interno.
6. El artículo 203, numeral 1, de la Ley refiere que el Estatuto deberá establecer, entre otros aspectos, los sistemas de ascenso, tomando en consideración que los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento. En concordancia con lo anterior, el artículo 1, fracción II, del Estatuto establece que dicho ordenamiento tiene por objeto determinar las disposiciones generales y las reglas de, entre otros, el sistema de ascenso para su aplicación al personal del Servicio.
7. El artículo 224 del Estatuto contempla al ascenso vía certamen interno como el movimiento, a través de un conjunto de procedimientos, para la ocupación de un cargo o puesto de nivel superior en la estructura del Servicio, cuyo propósito será el reconocer y aprovechar la trayectoria, conocimientos y experiencia de las y los miembros del Servicio, reforzando su sentido de pertenencia y la oportunidad de continuar desarrollando su carrera.
8. Conforme a lo previsto por los artículos 9 y 26, fracción IV, de los Lineamientos, el certamen interno se realizará en apego al principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Asimismo, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad,



discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

9. El artículo segundo transitorio de los Lineamientos establece que los ascensos por certamen interno que se realicen al amparo de los Lineamientos, previo al cumplimiento de un ciclo trianual completo, se llevarán a cabo conforme a los requisitos, procedimientos, plazos y términos que se establezcan en la invitación al certamen interno respectiva y en las demás disposiciones que para tal efecto apruebe la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Por lo anterior, la información del personal **que cuente** con titularidad en el Servicio del sistema del Instituto que **podrá** participar en la invitación del certamen interno, será aquella que **se encuentre** registrada en los diferentes mecanismos del Servicio hasta la publicación de la invitación, salvo determinación judicial en contrario.

10. **Acorde a lo establecido en los artículos 227 del Estatuto, y 40 y 47 de los Lineamientos, en el certamen interno podrá participar el personal titular del Servicio que cumpla con los requisitos y el perfil establecidos en el Estatuto, en los Lineamientos y en la invitación respectiva.**

### **Acciones afirmativas en favor de las mujeres para la ocupación de cargos del Servicio.**

11. El artículo 4° de la Constitución establece la base general sobre la cual se han de desarrollar armónicamente los principios normativos vinculados a la igualdad de género.

12. El artículo 41, párrafo segundo de la Constitución establece:

*La Ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.*

Asimismo, en la Base V, Apartado A, del citado **precepto** constitucional, en correlación con el artículo 30 numeral 2 de la Ley, refiere como principios

rectores de la función electoral: la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la objetividad, la máxima publicidad y la paridad de género, misma que se realizará con perspectiva de género.

13. El 6 de junio de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma diversas disposiciones constitucionales, en materia de paridad de género que, si bien se utilizó en un primer momento para la protección de los derechos político-electorales de las mujeres, lo cierto es que se ha expandido hacia los ámbitos económico y social **de nuestro país.**
14. En cuanto a los instrumentos **jurídicos** internacionales, de acuerdo con el artículo 4 de la CEDAW, las acciones afirmativas son medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre los hombres y las mujeres, por lo que no serán consideradas como discriminatorias. Asimismo, dichas acciones también encuentran sustento en el Pacto de San José.
15. El artículo 7 de la CEDAW establece que los Estados parte garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones, el derecho a ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

De esta manera, **cobra** relevancia la Recomendación General 25 del Comité CEDAW, que establece lo siguiente:

*“...las medidas que se adopten en virtud del párrafo 1 del artículo 4 por los Estados Partes (acciones afirmativas), deben tener como finalidad acelerar la participación en condiciones de igualdad de la mujer en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito. (...) las medidas especiales de carácter temporal son parte de una estrategia necesaria de los Estados Partes para lograr la igualdad sustantiva o de facto de la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Si bien la aplicación de medidas especiales de carácter temporal a menudo repara las consecuencias de la discriminación sufrida por la mujer en el pasado, los Estados Partes tienen la obligación, en virtud de la Convención, de mejorar la situación de la mujer para transformarla en una situación de igualdad sustantiva o de facto con el hombre, independientemente de que haya o no pruebas de que ha habido discriminación en el pasado. El Comité considera que los Estados Partes que adoptan y aplican dichas medidas en virtud de la Convención no discriminan contra el hombre”.*

En relación con lo anterior, el informe “El camino hacia una democracia sustantiva: la participación política de las mujeres en las Américas”, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 18 de abril de 2011, formula conclusiones y recomendaciones para que los Estados desarrollen estrategias para garantizar la inclusión de las mujeres en los cargos públicos, eliminar las barreras que impiden a las mujeres ejercer sus derechos políticos y continuar adoptando las medidas necesarias que promuevan la participación de las mujeres en la esfera política en condiciones de igualdad.

En esa tesitura, el referido informe considera que la inclusión de las mujeres en todas las esferas de la política fortalece la democracia, ya que promueve el pluralismo político mediante la integración de las voces y demandas de las mujeres, las cuales constituyen aproximadamente la mitad de la población en las Américas.

La CIDH observa, además, que la participación de las mujeres en puestos de poder y de decisión política puede tener un efecto multiplicador para lograr la igualdad de derechos en todos los ámbitos, no sólo en el de la política.

16. El artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala que la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural. En ese sentido, en el artículo 36 fracción V de la citada ley, se dispone que se deberá fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos.
17. En términos de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, las acciones afirmativas son “medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones”.
18. De esta manera, el artículo 15 *Bis* de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación dispone que cada uno de los poderes públicos federales deberán adoptar acciones afirmativas para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación. En este sentido se señala que dichas acciones pueden incluir medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de estas personas o grupos subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.

19. Ahora bien, conforme a la jurisprudencia 11/2015, emitida por la Sala Superior, las acciones afirmativas implican la utilización de protección especial sobre determinados sectores sociales históricamente discriminados, en miras a procurar una solución transitoria que permita garantizar la igualdad de oportunidades<sup>1</sup>:

*ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES.- De la interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 1º, párrafo quinto; 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 4, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero; y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; se colige la obligación del Estado mexicano de establecer acciones afirmativas en tanto constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material. En consecuencia, los elementos fundamentales de las acciones afirmativas son: a) Objeto y fin. Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades. b) Destinatarias. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos, y c) Conducta exigible. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr. La figura más conocida de las acciones afirmativas son las políticas de cuotas o cupos<sup>2</sup>.*

---

<sup>1</sup> Sagües María Sofía. Revista Iberoamericana del Derecho Procesal Constitucional, Las acciones afirmativas en los recientes pronunciamientos de la Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos. Implicancias del dato sociológico en el análisis jurisprudencial. Porrúa, 2004, pág. 212.

<sup>2</sup> Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 13, 14 y 15.

Asimismo, la Sala Superior ha establecido **como** elementos fundamentales de las acciones afirmativas<sup>3</sup>:

- a) *Objeto y fin. Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrado, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades.*
- b) *Destinatarias. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos.*
- c) *Conducta exigible. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr. La figura más conocida de las acciones afirmativas son las políticas de cuotas o cupos.*

Aunado a ello, en relación con el artículo 1° constitucional, a través de la resolución emitida dentro del expediente SUP-REC1279/2017, la Sala Superior estableció que para dar vigencia al principio de igualdad se requiere que las normas en análisis se sujeten a la interpretación más favorable a las personas que pertenecen al género históricamente subrepresentado.

**De esta manera, en** algunos casos, una interpretación literal **en el sentido** de que la integración deber ser cincuenta-cincuenta, puede contravenir los derechos del grupo que se busca favorecer, en este caso, las mujeres<sup>4</sup>; **por lo que** la prioridad **será** lograr, por medio de la aplicación del principio de paridad, una mayor y efectiva participación de las mujeres en los cargos públicos.

En ese sentido, el mandato de paridad de género debe entenderse como una política pública –formada por diversas reglas de acción afirmativa– encaminada a establecer un piso mínimo para que las mujeres puedan contender en igualdad de oportunidades por los puestos de elección popular, elemento indispensable para avanzar hacia una igualdad sustancial en el ámbito político.

A partir de esta perspectiva, una cuota de género o cualquier otra medida afirmativa que se adopte debe interpretarse en favor de las mujeres, porque –

---

<sup>3</sup> Jurisprudencia 11/2015, “ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES”, Quinta Época, SUP-JDC1080/2013 y acumulados.

<sup>4</sup> Acuerdo INE-CG299/2018.

precisamente— está dirigida al desmantelamiento de la exclusión de la que han sido objeto.

Cabe resaltar que la SCJN ha señalado que el objetivo último de este principio es proteger a grupos socialmente vulnerables, para lo cual es necesario advertir desigualdades de hecho y no meramente de derecho.<sup>5</sup>

En ese sentido, la igualdad sustantiva o de hecho se configura como una faceta o dimensión del derecho humano a la igualdad jurídica que tiene como objetivo remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos sociales gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupo social.

Por lo tanto, el principio de igualdad jurídica impone a las distintas autoridades del Estado la obligación de llevar a cabo ciertos actos que tiendan a obtener tal correspondencia de oportunidades entre los distintos grupos sociales y sus integrantes y el resto de la población.

Esta modalidad de la igualdad se cumple a través de una serie de medidas de carácter administrativo, legislativo o de cualquier otra índole que tengan como finalidad evitar que se siga dando la diferenciación injustificada o la discriminación sistemática o revertir los efectos de la marginación histórica y/o estructural del grupo social relevante.

Al respecto, la SCJN ha establecido que a estas medidas se les puede catalogar como acciones positivas o de igualación positiva, que tienen por objetivo la paridad real entre los grupos sociales o entre los sujetos de los derechos humanos considerados en forma individual y pueden llevarse a cabo a través de una serie de actos generales o específicos que persigan la consecución de la igualdad de hecho y no meramente de derecho entre los diferentes grupos sociales y sus integrantes en relación con el resto de la población<sup>6</sup>.

20. El marco normativo constitucional permite la implementación de medidas especiales de carácter temporal, tomando en cuenta lo establecido en los artículos 1º, párrafo primero, y 4º constitucionales, los cuales establecen que el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres deberá interpretarse de

---

<sup>5</sup> Véase Amparo Directo en Revisión 1464/2013.

<sup>6</sup> Ibidem.

conformidad con la Constitución, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos suscritos por México y el principio *pro persona*.

21. Con la finalidad de dar cumplimiento a estos preceptos normativos, el Instituto debe emitir las disposiciones necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades de las personas que habrán de aspirar a uno de los cargos previstos en la invitación al certamen interno, que contribuyan a revertir la desigualdad existente en la estructura ocupacional del Servicio para alcanzar un equilibrio en su conformación.

Es importante señalar que esta medida encaminada a promover la igualdad de género establece un trato diferenciado entre géneros con el objeto de revertir la desigualdad existente, compensando los derechos del grupo de población en desventaja, al limitar los del aventajado; por lo que, conforme a lo expuesto, esta acción no resulta discriminatoria en tanto que es razonable, proporcional, objetiva y temporal.

22. En ese sentido, el artículo 25, fracción V, de los Lineamientos, faculta a la Junta para aprobar la invitación al certamen interno y las acciones afirmativas para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio.

### **Situación ocupacional de mujeres y hombres en el Servicio**

23. Actualmente, la estructura del Servicio<sup>7</sup> está constituida por 2,571 plazas, de las cuales 1,991 corresponden a cargos del cuerpo de la Función Ejecutiva y 580 puestos al cuerpo de la Función Técnica. En el mismo sentido, 413 plazas están adscritas en órganos centrales (16.1%) y 2,158 pertenecen a la estructura de órganos desconcentrados (83.9%).

Del total de plazas ocupadas del Servicio (2,376), en órganos centrales se ubican 350 personas, de las cuales 199 son hombres (56.9%) y 151 son mujeres (43.1%); por su parte, en órganos desconcentrados se encuentran 2,026 personas, de cuales 1,299 son hombres (64.1%) y 727 son mujeres (35.9%), tal como se presenta en el siguiente cuadro:

#### **Tabla 1**

---

<sup>7</sup> Datos extraídos del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional con corte al 12 de abril de 2022.

Órgano de adscripción	Hombres	%	Mujeres	%	Total
Órganos Centrales	199	56.9%	151	43.1%	350
Órganos Desconcentrados	1,299	64.1%	727	35.9%	2,026
<b>Total</b>	<b>1,498</b>	<b>63.0%</b>	<b>878</b>	<b>37.0%</b>	<b>2,376</b>

Es importante señalar que, en términos del listado de plazas vacantes de los cargos que se **incluyen** en la primera invitación del certamen interno **aprobado** por la Junta, la situación ocupacional entre hombres y mujeres es la siguiente:

**Tabla 2**

Órgano de adscripción	Cargo/puesto	Total de plazas	Vacantes	Situación ocupacional			
				Hombres	%	Mujeres	%
DECEYEC	Dirección de Capacitación Electoral	1	1	--	--	--	--
DEOE	Subdirección de Circunscripción Plurinominal	5	1	1	25.0%	3	75.0%
Junta Local Ejecutiva	Vocalía Secretarial	32	2 <sup>8</sup>	22	73.3%	8	26.7%
	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	32	3 <sup>9</sup>	16	55.2%	13	44.8%
	Vocalía de Organización Electoral	32	2 <sup>10</sup>	17	56.7%	13	43.3%
	Vocalía del Registro Federal de Electores	32	2 <sup>11</sup>	21	70.0%	9	30.0%
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía Ejecutiva	300	25 <sup>12</sup>	201	73.1%	74	26.9%
<b>Totales</b>			<b>36</b>	<b>278</b>	<b>-</b>	<b>120</b>	<b>-</b>

Como puede observarse **de** la situación ocupacional de los cargos propuestos para certamen interno, 278 plazas se encuentran ocupadas por hombres (69.8%) y 120 por mujeres (30.2%). De esta manera, se destaca que aproximadamente una tercera parte del personal del Servicio en estos cargos son mujeres.

<sup>8</sup> Una quedará vacante en Durango a partir del 01/07/22, aprobado por JGE mediante acuerdo INE/JGE74/2022 y una en Guanajuato a partir del 16/05/22, aprobado por JGE mediante acuerdo INE/JGE75/2022.

<sup>9</sup> Dos vacantes son definitivas y la tercera quedará vacante en Baja California a partir del 16/05/22, aprobado por JGE mediante acuerdo INE/JGE74/2022.

<sup>10</sup> Una vacante es definitiva y la segunda quedará vacante a partir del 01/07/22, previa aprobación de la Comisión del Servicio y la JGE.

<sup>11</sup> Una vacante es definitiva y la segunda quedará vacante en Zacatecas a partir del 01/06/22, aprobado por JGE mediante acuerdo INE/JGE18/2022.

<sup>12</sup> De las 25 vacantes, 17 son definitivas. Las ocho vacantes restantes responden a lo siguiente: 1) Una plaza quedará vacante en el Distrito 01 de Guerrero a partir del 01/06/22, aprobado por JGE mediante acuerdo INE/JGE18/2022; 2) Una plaza quedará vacante en el Distrito 02 de Coahuila a partir del 01/06/22, aprobado por JGE mediante acuerdo INE/JGE39/2022; 3) Cuatro quedarán vacantes, 1 en el Distrito 04 de Ciudad de México, 1 en el Distrito 01 de Baja California, 1 en el Distrito 05 de Coahuila y 1 en el Distrito 09 de México, a partir del 16/05/22, aprobado por JGE mediante acuerdo INE/JGE74/2022; 4) Una quedará vacante en el Distrito 05 de Sinaloa a partir del 01/07/22, aprobado por JGE mediante acuerdo INE/JGE74/2022; 5) Una quedará vacante en el Distrito 11 de Ciudad de México a partir del 16/05/22, previa aprobación de la Comisión del Servicio y la JGE.



En cuanto a la ocupación de plazas por área de adscripción, en las juntas locales ejecutivas, específicamente en los cargos de las Vocalías Secretariales y del Registro Federal de Electores, los hombres superan tres a uno a las mujeres, mientras que, en las Juntas Distritales Ejecutivas, poco más de la tercera parte del personal del Servicio son mujeres.

Por lo que respecta a las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral de Junta Local, la diferencia ocupacional entre hombres y mujeres es de más de cinco puntos porcentuales, aproximadamente.

Finalmente, en el caso de la Subdirección de Circunscripción Plurinominal, la ocupación de mujeres supera tres a uno a la de los hombres.

En ese sentido, y con base en una política de igualdad de género y no discriminación, la invitación al certamen interno promueve la igualdad de oportunidades y de trato para que las mujeres puedan participar en este procedimiento y ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio en el sistema del Instituto, atendiendo, para ello, las disposiciones en la materia de carácter nacional e internacional.

Con base en lo expuesto, se crea **la** convicción en el sentido de que las acciones afirmativas que se apliquen durante el desarrollo de la invitación no son jurídicamente discriminatorias, tal y como se desprende de los criterios jurisprudenciales emitidos por el Tribunal Electoral que a continuación se enuncian:

*ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES. NO SON DISCRIMINATORIAS.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo quinto, 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 4, párrafo primero, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sustentados en la Opinión Consultiva OC4/84, y al resolver los Casos Castañeda Gutman Vs. México, y De las Niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana; se advierte que las acciones afirmativas son medidas especiales de carácter temporal que se*

*adoptan para generar igualdad y no se considerarán discriminatorias siempre que sean razonables, proporcionales y objetivas, y una vez alcanzado el fin para el cual fueron implementadas cesarán. Es por ello que las medidas temporales a favor de las mujeres, encaminadas a promover la igualdad con los hombres, no son discriminatorias, ya que, al establecer un trato diferenciado entre géneros con el objeto de revertir la desigualdad existente, compensan los derechos del grupo de población en desventaja, al limitar los del aventajado*<sup>13</sup>.

*ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN SUSTENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL.- De la interpretación de los artículos 1º, párrafos primero y último, y 4º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que dichos preceptos establecen el principio de igualdad en su dimensión material como un elemento fundamental de todo Estado Democrático de Derecho, el cual toma en cuenta condiciones sociales que resulten discriminatorias en perjuicio de ciertos grupos y sus integrantes, tales como mujeres, indígenas, discapacitados, entre otros, y justifica el establecimiento de medidas para revertir esa situación de desigualdad, conocidas como acciones afirmativas, siempre que se trate de medidas objetivas y razonables. Por tanto, se concluye que las acciones afirmativas establecidas en favor de tales grupos sociales tienen sustento constitucional y convencional en el principio de igualdad material.*

24. Aunado a lo anterior, y con la finalidad de maximizar el principio de paridad de género, el Instituto determinó aplicar la regla de la alternancia de género, la cual consiste en colocar en forma sucesiva una mujer seguida de un hombre en la ocupación de cargos públicos.

Sirva para sustentar lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial:

**GÉNERO. SU ALTERNANCIA EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA).**- *De la interpretación sistemática de los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 86, párrafo segundo, del Código Estatal Electoral de la citada entidad federativa, se advierte que en la conformación de los organismos electorales se observará la alternancia de género, lo que conlleva para su integración la prelación*

---

<sup>13</sup> Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 12 y 13.

de uno, en relación con el otro; de ahí que si el Consejo General del Instituto Electoral, se compone por un número impar de consejeros propietarios, en términos de las disposiciones legales citadas, en su renovación deberá modificarse la mayoría por el diverso género, a fin de garantizar la observancia del principio de igualdad en el derecho de acceso al cargo.

*Cuarta Época. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-4984/2011 y acumulados. — Actores: Jesús Ambrosio Escalante Lapizco y otros.—Autoridad responsable: Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Sonora.—21 de septiembre de 2011.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Disidentes: Manuel González Oropeza y José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Genaro Escobar Ambríz, Ricardo Higareda Pineda y Francisco Javier Villegas Cruz.*

25. Por lo anteriormente expuesto, y tomando en consideración que las presentes medidas no solamente aspiran a garantizar el acceso equitativo a los cargos del Servicio, sino que guardan estricta observancia al marco constitucional y legal vigente, la invitación contempla cargos dirigidos a la participación exclusiva de aspirantes mujeres, a fin de revertir la composición de la estructura ocupacional del Instituto, conforme a lo siguiente:

**Tabla 3**

Núm.	Cargo	Adscripción
1	Dirección de Capacitación Electoral	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
2	Vocalía Secretarial	Junta Local Ejecutiva en Durango
3	Vocalía Secretarial	Junta Local Ejecutiva en Guanajuato
4	Vocalía de Organización Electoral	Junta Local Ejecutiva en San Luis Potosí
5	Vocalía de Organización Electoral	Junta Local Ejecutiva en Tabasco
6	Vocalía del Registro Federal de Electores	Junta Local Ejecutiva en Chiapas.
7	Vocalía del Registro Federal de Electores	Junta Local Ejecutiva en Zacatecas

26. En cuanto al cargo de titular de la Dirección de Capacitación Electoral, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mismo que a partir del 2005 forma parte del Servicio, cabe señalar que el mismo fue ocupado por la Licda. María Elena Cornejo Esparza hasta 31 de agosto de 2016. Posteriormente, el Mtro. Christian Flores Garza fue designado por concurso público como titular de dicha dirección a partir del 16 de noviembre de 2017, y dejando el cargo el pasado 7 de marzo de 2022.

Derivado de la renuncia del Mtro. Flores Garza, se propone implementar el criterio de la alternancia de género, de tal forma que, si fue ocupada por un hombre desde el 16 de noviembre de 2017 al 7 de marzo de 2022, corresponderá desempeñar el cargo por el siguiente periodo a una mujer<sup>14</sup>.

27. Por otra parte, la invitación de las siguientes plazas de cargos estará dirigida a personas aspirantes mujeres y hombres. No obstante, en la designación de personas ganadoras se deberán observar las disposiciones normativas que incorporan el mandato de paridad de género y las acciones afirmativas contempladas en la invitación:

**Tabla 4**

Núm.	Cargo	Adscripción
1	Subdirección de Circunscripción Plurinominal	Dirección Ejecutiva Organización Electoral
2	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Local Ejecutiva en Baja California
3	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Local Ejecutiva en Campeche
4	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Local Ejecutiva en Colima
5	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 01 en Baja California, con cabecera en Mexicali
6	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 02 en Baja California, con cabecera en Mexicali
7	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 02 en Campeche, con cabecera en Ciudad del Carmen
8	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 11 en Ciudad de México, con cabecera en Venustiano Carranza.
9	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 02 en Coahuila, con cabecera en San Pedro
10	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 05 en Coahuila, con cabecera en Torreón
11	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 14 en Guanajuato, con cabecera en Acámbaro
12	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 01 en Guerrero, con cabecera en Cd. Altamirano
13	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 02 en Guerrero, con cabecera en Iguala.
14	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de México, con cabecera en Santa María Tultepec
15	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de México, con cabecera en Nicolás Romero
16	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de México, con cabecera en Coacalco de Berriozábal
17	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 10 en el estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos

<sup>14</sup> La alternancia de género fue aplicada por el Consejo General en los acuerdos INE/CG13/2021 e INE/CG524/2021, por los que se designan a mujeres como Consejeras Presidentas de los Organismos Públicos Locales en el Estado de México y Chihuahua.

Núm.	Cargo	Adscripción
18	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 37 en el estado de México, con cabecera en Cuautitlán
19	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 01 en Oaxaca, con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec
20	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 03 en Sinaloa, con cabecera en Guamúchil
21	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 05 en Sinaloa, con cabecera en Culiacán de Rosales
22	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 05 en Sonora, con cabecera en Hermosillo
23	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 01 en Veracruz, con cabecera en Pánuco

28. Conforme a lo señalado en los artículos 227 del Estatuto, y 29, fracción II, y 39, párrafo primero, de los Lineamientos, la Tabla de equivalencias establece los cargos y puestos de nivel inferior que podrán acceder, por la vía del certamen interno, a cargos y puestos de nivel superior en la estructura jerárquica del Servicio, ubicados en uno, dos o tres niveles. La Junta determinará para cada cargo o puesto sujeto a certamen interno el nivel o los niveles que deberá cumplir el personal del Servicio que aspire al ascenso.

En el caso del primer certamen interno los niveles que deberán cumplir las personas que aspiren a los cargos seleccionados son los siguientes:

Órgano de adscripción	Cargos	Tabla de equivalencias Niveles	Nivel en la estructura del Servicio	Cargos o puestos que pueden ascender
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Dirección de Capacitación Electoral (SPC2)	Un nivel	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vocalía Secretarial en JLE</li> <li>Coordinación en la UTF</li> <li>Subdirección en la UTCE</li> </ul>
		Dos niveles	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vocalías de área en JLE</li> <li>Vocalía Ejecutiva en JDE</li> <li>Subdirección de área en la DEOE, DECEyEC, DEPPP, DERFE, UTF y UTVOP</li> </ul>
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Subdirección de Circunscripción Plurinominal (SPF4)	Un nivel	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vocalía Secretarial en JDE</li> </ul>
		Dos niveles	6	<ul style="list-style-type: none"> <li>Coordinación Operativa "A" en JLE</li> <li>Vocalías de área en JDE</li> <li>Coordinación Operativa "B" en JLE</li> </ul>

Órgano de adscripción	Cargos	Tabla de equivalencias Niveles	Nivel en la estructura del Servicio	Cargos o puestos que pueden ascender
Junta Local Ejecutiva	Vocalía Secretarial (SPD3)	Un nivel	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vocalías de área en JLE</li> <li>Vocalía Ejecutiva en JDE</li> <li>Subdirecciones de área en la DEOE, DECEyEC, DEPPP, DERFE, UTF y UTVOPL</li> </ul>
	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica (SPE4)	Un nivel	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vocalía Secretarial en JDE</li> </ul>
		Dos niveles	6	<ul style="list-style-type: none"> <li>Coordinación Operativa "A" en JLE</li> <li>Vocalías de área en JDE</li> <li>Coordinación Operativa "B" en JLE</li> </ul>
	Vocalía de Organización Electoral (SPE4)	Un nivel	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vocalía Secretarial en JDE</li> </ul>
		Dos niveles	6	<ul style="list-style-type: none"> <li>Coordinación Operativa "A" en JLE</li> <li>Vocalías de área en JDE</li> <li>Coordinación Operativa "B" en JLE</li> </ul>
	Vocalía del Registro Federal de Electores (SPE4)	Un nivel	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vocalía Secretarial en JDE</li> </ul>
Dos niveles		6	<ul style="list-style-type: none"> <li>Coordinación Operativa "A" en JLE</li> <li>Vocalías de área en JDE</li> <li>Coordinación Operativa "B" en JLE</li> </ul>	
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía Ejecutiva (SPE4)	Un nivel	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vocalía Secretarial en JDE</li> </ul>
		Dos niveles	6	<ul style="list-style-type: none"> <li>Coordinación Operativa "A" en JLE</li> <li>Vocalías de área en JDE</li> <li>Coordinación Operativa "B" en JLE</li> </ul>

29. Por lo que hace a la Dirección de Capacitación Electoral se determinó usar dos niveles inferiores, de acuerdo con la Tabla de equivalencias, para contar con el suficiente número de personas titulares del Servicio para participar en el certamen de este cargo. En ese sentido, los cargos ubicados en un nivel son: la Vocalía Secretarial en Junta Local, la Coordinación de Auditoría en la Unidad Técnica de Fiscalización y la Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores en la Unidad Técnica de lo Contencioso

Electoral; en dos niveles se encuentran las vocalías de área de Junta Local Ejecutiva, la Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva y las subdirecciones de área del Servicio adscritas en oficinas centrales.

30. En el caso de la Vocalía Secretarial de Junta Local Ejecutiva se utilizará sólo un nivel de la Tabla de equivalencias, en virtud de que en este se ubica suficiente personal titular del Servicio que reúne los requisitos para participar. Los cargos que corresponden a este nivel son: las vocalías de área de Junta Local Ejecutiva, la Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva y las subdirecciones de área del Servicio adscritas en oficinas centrales (con excepción de la Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral).

31. Para la ocupación de las vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, todas ellas de Junta Local, así como del cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital, y de la Subdirección de Circunscripción Plurinominal, también se propone utilizar uno y dos niveles de la Tabla de equivalencias, con la finalidad de que haya suficiente número de participantes. El cargo de Vocalía Secretarial de Junta Distrital Ejecutiva se ubica en el nivel uno; en el nivel dos están los cargos de Coordinación Operativa A, Coordinación Operativa B, así como las vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, y del Registro Federal de Electores, todas de Junta Distrital Ejecutiva.

32. El certamen interno representa un conjunto de procedimientos que valora el mérito, trayectoria, experiencia, conocimientos y competencias, a través de los cuales el personal titular del Servicio compite para la ocupación de un cargo o puesto de nivel superior en la estructura del Servicio. En ese sentido, cada uno de los aspectos antes señalados son considerados en las diferentes etapas del certamen, a efecto de llevar a cabo una evaluación integral de las personas aspirantes, con el fin de garantizar las designaciones de las y los mejores candidatas y candidatos que participan en el procedimiento de ascenso.

33. Con base en lo anterior, la DESPEN elaboró la lista de las plazas vacantes de los cargos que se incluyen en la primera invitación del certamen interno 2022, que fue sometida a la consideración de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

34. Los datos personales que proporcionen las personas aspirantes estarán debidamente protegidos en términos de la legislación aplicable en la materia y sólo sus titulares podrán tener acceso a dicha información, y solicitar, en su caso, el acceso, la rectificación, cancelación u oponerse al uso de estos.
35. Conforme a lo previsto por los artículos 228 del Estatuto y 33 de los Lineamientos, para cada certamen interno, la Comisión del Servicio designará comités dictaminadores conformados por cinco integrantes, donde habrá al menos dos mujeres: la o el Consejero presidente de la Comisión del Servicio, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la del área correspondiente al cargo o puesto del certamen, así como dos personas del Servicio de trayectoria destacada designados por la Comisión del Servicio.

Las entrevistas que correspondan a la Presidencia de la Comisión del Servicio o la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, se podrán realizar mediante el apoyo o delegación de la función, respectivamente, de las y los consejeros electorales integrantes de la Comisión del Servicio o del funcionariado que ocupe un cargo superior al de la persona aspirante.

En la invitación al certamen interno también se prevé que, en caso de que por cargas de trabajo o por la atención de actividades relacionadas con procesos electorales no le sea posible participar en las entrevistas, la persona titular de la dirección ejecutiva en la que se ubica el cargo sujeto a certamen pueda apoyarse en un funcionario o funcionaria de nivel dirección de área de su adscripción para la realización de las entrevistas que le correspondan.

36. Los comités efectuarán la evaluación que determine la Comisión del Servicio; realizarán las entrevistas a las personas aspirantes; valorarán los resultados finales de la acreditación de méritos, del instrumento de evaluación que se haya aplicado y de las entrevistas, conforme a las ponderaciones establecidas en la invitación al certamen interno. Finalmente, determinarán, mediante los dictámenes correspondientes, a las personas aspirantes propuestas para ocupar los cargos o puestos sujetos a certamen interno, conforme a sus calificaciones finales, mismos que serán presentados a la Comisión del Servicio.

#### **Etapas del certamen interno.**

37. Con base en el artículo 19 de los Lineamientos, cada invitación a un certamen interno permitirá llevar a cabo el registro, la selección y la designación de las personas aspirantes, a través de las siguientes ocho etapas: emisión y



difusión de la invitación; registro e inscripción de personas aspirantes por cargo o puesto; verificación del cumplimiento de requisitos; acreditación de méritos; aplicación del instrumento de evaluación que determine la Comisión del Servicio; entrevistas; valoración y dictamen y designación de personas ganadoras.

38. De conformidad con los artículos 38 y 40 de los Lineamientos, el certamen interno iniciará con la **etapa de emisión y difusión de la invitación**, misma que se dará a conocer a través de los medios electrónicos institucionales al personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos por el Estatuto y los Lineamientos, y que esté interesado en participar en dicho procedimiento para la ocupación de un cargo vacante de nivel superior al que ocupa en la estructura del Servicio.

39. De conformidad con el artículo 39 de los Lineamientos, la invitación al certamen interno contendrá los siguientes elementos:

- Las vacantes que se someterán a certamen interno: nombre de los cargos, niveles, percepciones y adscripciones.
- El nivel del cargo o puesto que debe cumplir el personal del Servicio que aspire al ascenso, el cual deberá estar ubicado en la Tabla de equivalencias.
- Los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes, el perfil y las competencias del cargo.
- La descripción, alcance y plazos de cada una de las etapas.
- Las acciones afirmativas que, en su caso, deban implementarse para acortar la brecha de género.
- La prohibición de solicitar certificados médicos de no embarazo y del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como requisitos para participar.
- El tipo de instrumento de evaluación que deberá presentar el personal del Servicio aspirante.
- Las ponderaciones que tendrá la valoración de méritos, el instrumento de evaluación y las entrevistas.
- Los criterios de desempate.
- El procedimiento para las designaciones.
- Los datos de contacto donde las personas aspirantes podrán solicitar a la DESPEN la resolución de dudas respecto de la invitación al certamen interno.
- Los medios electrónicos mediante los cuales la DESPEN realizará las notificaciones a las personas aspirantes y
- Todos aquellos que coadyuven al mejor desarrollo del certamen interno.

40. De acuerdo con el artículo 41 de los Lineamientos, concluida la etapa de emisión y difusión, **el personal titular del Servicio podrá registrarse y participar en el certamen interno** siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en el numeral que antecede, y se trate de plazas de cargos o puestos contemplados en la Tabla de equivalencias para el certamen interno de ascenso.

El personal titular del Servicio que reciba una invitación personalizada, mediante correo electrónico institucional, podrá registrarse en el subsistema del certamen interno en el periodo que se determine en la invitación, y lo podrá hacer sólo para un cargo y no por una adscripción. Realizado lo anterior, obtendrá su comprobante de registro con el número de folio que le servirá para identificar su estatus en las distintas etapas de la invitación.

**Los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes en el primer certamen interno son los siguientes:** 1) haber obtenido la titularidad, 2) encontrarse al corriente en el programa de Formación, 3) cumplir con el perfil establecido en el Catálogo del Servicio, 4) contar con una calificación en evaluación del desempeño igual o superior a la requerida al cargo a ocupar, 5) encontrarse en los niveles inferiores establecidos en la tabla de equivalencias y 6) no ubicarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 32, fracciones I, II, y III, de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales, y en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, para lo cual deberán suscribir el “Formato 3 de 3 contra la violencia”.

En cuanto al requisito de “encontrarse al corriente en el programa de Formación”, éste se refiere a que la persona concluyó el programa de Formación (hasta 2003 por materias; hasta 2011 por áreas modulares; hasta 2015 por módulos, y hasta 2020 por módulos con visión nacional), o que **concluyó** las fases básica y profesional del programa y cuenta con titularidad.

**Por lo que respecta al rubro de que la persona debe estar al corriente en el mecanismo de Capacitación,** cabe mencionar que se determinó no incluir este requisito, en virtud de que la información de las capacitaciones recibidas por el personal se compone de una variedad de opciones institucionales e individuales a lo largo del tiempo de permanencia en el Servicio, con distinta duración, metodologías de trabajo y contenidos en materia electoral y no electoral, lo cual no permite homologar al personal del Servicio que ha

tomado cursos de capacitación y contar con una base común en este campo. En algunos casos los cursos han sido obligatorios y en otros optativos, tanto para quienes han concluido el programa de Formación, como para quienes no, lo que dificulta su valoración en igualdad de condiciones.

Adicionalmente, es preciso señalar que para establecer el promedio de la evaluación del desempeño se consideraron las últimas seis evaluaciones del desempeño, lo cual permite tomar como rasero igual para todos los casos los resultados obtenidos en las evaluaciones del desempeño más recientes, en un periodo de tiempo que incluye la participación de las y los miembros del servicio en procesos electorales federales y locales comunes o equivalentes. Dicho promedio se tomará como calificación de evaluación del desempeño de las personas aspirantes, el cual deberá ser igual o mayor a la calificación requerida para los diferentes cargos incluidos en el certamen.

Por lo que respecta al requisito denominado “3 de 3 contra la Violencia” tiene por objeto brindar mayores garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género en todos los ámbitos de la vida pública y privada y, con ello, lograr un marco normativo progresista en favor de los derechos políticos y electorales, en específico en lo referente a la violencia política contra las mujeres en razón de género, fortaleciendo con esto la consolidación de una cultura democrática.

Si bien este criterio fue establecido para que los partidos políticos recaben el Formato 3 de 3 de las personas que aspiran a una candidatura, también es aplicable para las personas que aspiren ocupar un cargo superior en la estructura del Servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 201, fracción XI, del Estatuto. Lo anterior permitirá que las personas que asciendan en la estructura del Servicio muestren un desempeño en el ámbito personal que sea congruente con los principios que rigen la materia electoral, tales como paridad e igualdad de género, cultura democrática, ambiente laboral libre de violencia, y respeto a los derechos humanos

41. Acorde al artículo 47 de los Lineamientos, la DESPEN llevará a cabo la **verificación del cumplimiento de requisitos** del personal del Servicio registrado en el certamen interno. Una vez realizado lo anterior, se publicarán en el mismo medio las listas con los folios de las personas aspirantes por cada cargo vacante, que acreditaron esta etapa y que pasarán a la correspondiente para la acreditación de méritos.

42. En la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos, la DESPEN utilizará la información del programa de Formación y de la evaluación del desempeño contenida en el SIISPEN, respecto del personal titular del Servicio que participe en la primera invitación del certamen interno, conforme a lo siguiente:

- Programa de Formación: El promedio general obtenido en el programa de Formación.
- Evaluación del desempeño: El promedio de las calificaciones obtenidas en las últimas seis evaluaciones del desempeño.

43. Por lo que respecta a la **etapa de acreditación de méritos**, señalada en el artículo 50 de los Lineamientos, los factores a considerar para su valoración son:

Factores previstos en Lineamientos	Información a valorar en la primera invitación del certamen interno	Motivación
Participación destacada en procesos electorales y de participación ciudadana en los que intervenga el Instituto	Número de participaciones en procesos electorales y de participación ciudadana en los que intervenga el Instituto	Valora la trayectoria de las personas aspirantes en un rango que comprende de una hasta siete o más participaciones, lo que permite reconocer su carrera en el Servicio
Calificaciones y avances en el mecanismo de profesionalización	Promedio de calificaciones y avances en el mecanismo de profesionalización (sólo se tomará el promedio en el programa de Formación)	Valora los resultados individuales obtenidos en el programa de Formación que, de manera común, han cursado las personas aspirantes en las diversas fases de formación
Cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio o por Desarrollo de Carrera	Número de cambios de adscripción y rotación (se tomarán en cuenta todas las modalidades)	Considera la movilidad del personal del Servicio en cualquiera de sus modalidades y reconoce el desarrollo de su experiencia y conocimientos, que resultan de la movilidad geográfica o funcional
Resultados en la evaluación del desempeño	Promedio de resultados en la evaluación del desempeño (en los últimos seis años)	Se toma en consideración el resultado obtenido por las personas aspirantes en las evaluaciones del desempeño, en igualdad de

Factores previstos en Lineamientos	Información a valorar en la primera invitación del certamen interno	Motivación
		condiciones, en los últimos seis años
Participación en actividades de asesoría del programa de Formación y el mecanismo de Capacitación, como persona facilitadora, tutora, instructora y especialista	Número de participaciones en actividades de asesoría del programa de Formación y el mecanismo de Capacitación, como persona facilitadora, tutora, instructora y especialista	Se valoran las actividades de las personas aspirantes que han desarrollado funciones de asesoramiento y apoyo durante la Formación y la Capacitación del personal del Servicio
Contribución a la innovación y mejora de los procesos y mecanismos institucionales	Número de reconocimientos obtenidos por la contribución a la innovación y mejora de los procesos y mecanismos institucionales (incluye la obtención del premio especial al mérito extraordinario en su modalidad individual)	Se contemplan las contribuciones que las personas aspirantes han realizado al Instituto a través de su labor innovadora, y a quienes han obtenido reconocimientos especiales por actividades extraordinarias
Desempeño destacado en encargos de despacho y comisiones de trabajo	Número de encargos de despacho y comisiones en plazas del Servicio y de la Rama Administrativa en el Instituto y los OPLE	Se reconoce la participación del personal del Servicio en el cumplimiento de otras funciones institucionales, a través de encargos de despacho o comisiones que implican mayor nivel de responsabilidad
Participación en comités académicos o técnicos del Concurso Público y del certamen interno y, en su caso, en el comité dictaminador que se integre en este último	Número de participaciones en comités académicos o técnicos del Concurso Público	Se toman en consideración las actividades que han desarrollado las personas aspirantes en apoyo al diseño de instrumentos de evaluación para el concurso público de ingreso al Servicio

44. Para obtener la calificación parcial de esta etapa, se utilizará una tabla de ponderación incluida en la invitación al certamen interno, misma que contiene los factores señalados en el párrafo anterior. Cada uno de ellos refleja los aspectos necesarios para valorar la trayectoria, el mérito y el rendimiento mostrado por el personal del Servicio. La calificación obtenida en esta etapa tendrá una ponderación de 45 por ciento de la calificación final.

45. En cuanto a la etapa de **aplicación del instrumento de evaluación** que determine la Comisión del Servicio, para la presente invitación se considera

la acreditación de la Formación para todos los cargos incluidos en la primera invitación. Este tipo de evaluación resulta concordante con el objetivo del certamen interno, debido a que reconoce y aprovecha la trayectoria, los conocimientos, la experiencia, el mérito y el rendimiento del personal del Servicio y, en esta tesitura, el programa de formación entendido como el proceso de aprendizaje y actualización permanente que propicia el fortalecimiento de competencias, a partir de la adquisición continua y sistemática de nuevos conocimientos, resulta el más idóneo.

Para determinar las personas aspirantes que acrediten esta etapa y pasen a las entrevistas, se aplicarán los criterios previstos en el artículo 58 de los Lineamientos. Realizado lo anterior, la DESPEN organizará las listas de resultados de aspirantes mujeres y de aspirantes hombres, por cargos sujetos al certamen interno, y las ordenará de mayor a menor calificación. En el caso de cargos dirigidos a la participación exclusiva de mujeres, se emitirá una sola lista de resultados, por cargo.

La calificación obtenida en esta etapa tendrá una ponderación de 20 por ciento de la calificación final.

46. Para la **etapa de entrevistas** que realizará el comité dictaminador, la DESPEN las organizará bajo la modalidad de panel y por videoconferencia. Se prevé que al menos tres personas integrantes del comité dictaminador formulen las preguntas en igualdad de condiciones, considerando entre 15 y 20 minutos por entrevista. Se utilizará una guía de entrevistas y una rúbrica de calificación para llevar a cabo esta actividad de manera estandarizada y objetiva.

La DESPEN integrará los expedientes de las personas aspirantes y los remitirá a las y los integrantes del comité dictaminador, los cuales contendrán los resultados del instrumento de evaluación, la ponderación realizada a sus méritos, la ficha técnica del personal del Servicio, **y otra información relevante para el desempeño de su función.**

Las calificaciones de la etapa de entrevista se asignarán en una escala de cero a diez, más dos decimales, y se asentarán en el medio que establezca la DESPEN. Las personas aspirantes pasarán a la siguiente etapa del certamen interno, siempre y cuando obtengan una calificación mínima de 8.00. La calificación obtenida en esta etapa tendrá una ponderación de 35 por ciento de la calificación final.

47. En la **etapa de valoración y dictamen**, se obtendrán las calificaciones finales de las personas aspirantes. Para ello, la DESPEN sumará los resultados de las etapas de acreditación de méritos, de aplicación del instrumento de evaluación y de las entrevistas, observando las ponderaciones señaladas en los numerales 37, 38 y 39.

Cabe señalar que estas ponderaciones fueron establecidas para destacar:

- a. La trayectoria, el mérito y el rendimiento del personal, en primer término;
- b. El desempeño de las personas aspirantes en el contexto de las entrevistas que realicen las y los integrantes del comité dictaminador con el fin de determinar el cumplimiento de los atributos para ocupar una plaza vacante, en segundo término, y
- c. La acreditación de la Formación como un elemento que otorga importancia a la preparación profesional, la obtención de nuevos conocimientos y el aprovechamiento del personal del Servicio durante su carrera.

48. La lista de resultados finales incluirá el folio de las personas aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a 8.00. Las calificaciones menores se considerarán no aprobatorias. En los casos de empate se observarán los criterios previstos en el artículo 72 de los Lineamientos para ordenar la prelación de las personas aspirantes en las listas de calificación final.

La DESPEN publicará en IntraINE los listados de los resultados finales de mujeres y de hombres, por cargo, ordenadas de mayor a menor calificación, con el nombre completo de las personas aspirantes.

49. Con base en los listados antes señalados, la DESPEN llevará a cabo la **etapa de designación de personas ganadoras**. El ofrecimiento de las plazas vacantes y sus adscripciones se realizará en estricto orden de prelación, por cargo y, en su caso, atendiendo las acciones afirmativas autorizadas. Para ello, ofrecerá por escrito a través del correo electrónico institucional a la primera persona que obtenga la calificación más alta de las listas de resultados finales.

La persona aspirante responderá por la misma vía su aceptación o declinación al ofrecimiento en un plazo que no deberá exceder de 24 horas, **contadas** a partir de que se le haya hecho de su conocimiento. De no recibirse respuesta por escrito en el plazo establecido, se tendrá como declinación

tácita y la persona aspirante quedará fuera del Certamen Interno, por lo que, la DESPEN continuará con el o los ofrecimientos de las plazas a la siguiente persona de la lista, conforme al procedimiento referido hasta concluir con las plazas vacantes.

50. La DESPEN integrará las propuestas de designación de las personas aspirantes que ocuparán los cargos vacantes conforme a la distribución de designación de plazas entre mujeres y hombres que se establecerá en el anexo correspondiente de la invitación propuesta. Para tal efecto, observará las acciones afirmativas para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos en el Servicio.

51. Una vez conformadas las propuestas de designación, la DESPEN elaborará los proyectos de dictamen para la designación de las personas aspirantes que ocuparán las plazas vacantes incluidas en la invitación al certamen interno, y los remitirá a los comités dictaminadores, para su posterior envío, **discusión y, en su caso, aprobación por el** Consejo General o **la** Junta, según corresponda.

52. Las propuestas de designación de personas ganadoras que elabore el comité dictaminador se presentarán al Consejo General o Junta para su **discusión y, en su caso,** aprobación, según corresponda, siempre y cuando se hayan resuelto por los órganos competentes todas las revisiones y los recursos de inconformidad interpuestos, acorde con lo previsto en los Lineamientos.

53. El Consejo General aprobará las propuestas para designar como ganadoras a las personas aspirantes para ocupar plazas vacantes en el cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, **mientras que** la Junta aprobará las propuestas para designar como ganadoras a las personas aspirantes para ocupar plazas vacantes en cargos distintos de Vocalía Ejecutiva.

### **Otras previsiones contempladas en la invitación**

54. La propuesta de invitación contempla la posibilidad de declarar desierta una plaza incluida en el certamen interno, por alguna de las causales previstas en el artículo 82 de los Lineamientos.

55. La invitación contempla otras disposiciones, como son:



- a. La facultad de la Junta para suspender temporal o definitivamente el desarrollo del certamen interno por causas extraordinarias justificadas, con el conocimiento de la Comisión del Servicio.
  - b. La posibilidad de que las personas aspirantes puedan solicitar a la DESPEN una revisión en los siguientes casos: la negativa de registro y obtención del folio para participar en el certamen interno; que no estén de acuerdo con los resultados del cumplimiento de requisitos o con la calificación obtenida en el instrumento de evaluación aplicado. Lo anterior en los plazos y términos establecidos en los artículos 83 al 85 de los Lineamientos.
  - c. La posibilidad de que las personas puedan interponer ante la DESPEN un recurso de inconformidad en contra de los resultados finales, de conformidad con el artículo 86 de los Lineamientos.
56. La DESPEN resolverá cualquier situación no prevista en los Lineamientos con conocimiento de las personas integrantes de la Comisión del Servicio y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

En sesión extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo, emitió observaciones y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y en su caso aprobación.

Con motivo de lo anterior, esta Junta estima que se ha cumplido con las disposiciones legales y estatutarias correspondientes para proceder a la aprobación de la invitación, por lo que con fundamento en los antecedentes y consideraciones expresadas, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## A C U E R D O

**Primero.** Se aprueba la emisión de la primera invitación al certamen interno 2022 para la ocupación de cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, por la vía del ascenso, la cual forma parte integrante del presente Acuerdo con sus ocho anexos.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que realice la difusión de la primera invitación al certamen interno en los términos establecidos en los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional

Electoral, a través de los medios electrónicos institucionales para hacer del conocimiento del personal titular del Servicio dicho procedimiento.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que agote las etapas de la primera invitación al certamen interno materia del presente Acuerdo, de conformidad con los Lineamientos citados en el numeral que antecede.

**Cuarto.** El presente Acuerdo y su anexo deberán publicarse en la Gaceta Electoral y en el portal de IntraINE del Instituto Nacional Electoral.

**Primera Invitación al Certamen Interno 2022  
de ascenso para ocupar plazas vacantes en  
cargos del Servicio Profesional Electoral  
Nacional del sistema del Instituto Nacional  
Electoral**

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1; párrafos primero, tercero y quinto; 4, y 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1, inciso c); 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1, incisos b) y o); 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1, 2 y 6, y 203, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, fracciones I y III; 24, fracciones II y VIII, 26, fracciones I, II y VI, 168, 169, fracción III, 170, 175, 177, 178, 181, 182, 183, 184, 185, 187, 188, 201, fracción XI y último párrafo, 224, 225, 226, 227, 228, 229 y 230 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso b), fracción IV); 42, fracción I, incisos a), o) y u); 48, fracción I, incisos b) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y 5, 17, 18, 19 y Segundo transitorio de los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, emite la:

## **Primera Invitación al Certamen Interno de ascenso 2022 para ocupar plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral**

Dirigida al personal que cuente con titularidad en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, que cumpla con los requisitos y el perfil establecidos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral y la presente Invitación, y esté interesado en participar en el Certamen Interno para la ocupación de un cargo vacante de nivel superior al que ocupa en la estructura del Servicio, bajo las siguientes:

### **B A S E S**

#### **I. GLOSARIO.**

Catálogo del Servicio	Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Comité dictaminador	Órgano colegiado encargado de efectuar la evaluación, realizar las entrevistas y presentar a la Comisión del Servicio los dictámenes de las personas propuestas para ocupar los cargos sujetos a Certamen Interno
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante el Acuerdo INE/CG162/2020
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
IntraINE	Página de Intranet del Instituto Nacional Electoral
Invitación	Primera Invitación al Certamen Interno de ascenso 2022 para ocupar plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral
Subsistema del certamen interno	Sistema de información que podrá ser utilizado para el registro, administración y control de los datos e información de las diversas etapas del Certamen Interno, que forma parte del SIISPEN
Tabla de equivalencias	Tabla de Equivalencias para el Certamen Interno de Ascenso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo tercero transitorio del Estatuto

## II. DISPOSICIONES GENERALES

1. En el Certamen Interno no se discriminará a ninguna persona por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil o cualquier otra circunstancia o condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, u obstaculizar, restringir, impedir y/o influir para decidir sobre su procedimiento de ascenso.

Asimismo, está prohibido solicitar a las personas interesadas certificados médicos de no embarazo y del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como requisitos para participar.

2. Los datos personales que proporcionen las personas aspirantes estarán debidamente protegidos en términos de la legislación aplicable en la materia y sólo sus titulares podrán tener acceso a dicha información, y solicitar, en su caso, la rectificación, cancelación u oponerse al uso de estos.

La base de datos del subsistema del certamen interno que contenga los datos personales de las personas aspirantes será protegida en términos de la legislación en la materia.

El funcionariado del Instituto que intervenga o participe en la organización, coordinación y desarrollo de las etapas del Certamen Interno deberá observar las disposiciones en materia de datos personales contenidas en el artículo 20 de los Lineamientos.

3. En el desarrollo del certamen interno, la DESPEN garantizará la observancia de los principios rectores de la función electoral y que este se realice con base en el mérito, la no discriminación, la paridad y la igualdad de género. En apego a los principios de certeza e igualdad de oportunidades, la DESPEN utilizará para las etapas del Certamen Interno la información registrada del personal titular del Servicio en los diferentes mecanismos del Servicio hasta la publicación de la Invitación, salvo determinación judicial en contrario. Durante el desarrollo de la Invitación no se tomarán en cuenta las actualizaciones de información que llegue a tener el personal del Servicio.

La información del personal titular del Servicio que se considerará en el Certamen Interno será aquella que le corresponda en el cargo al que fue designado por el Consejo General o la Junta.

4. Las plazas de los cargos que se consideran en la Primera Invitación al Certamen Interno aprobadas por la Junta se incluyen en el **anexo 1**, con la referencia del área temática que le corresponde. Con base en las áreas temáticas, se conformarán los comités dictaminadores designados por la Comisión del Servicio, mismos que desarrollarán las funciones previstas en el artículo 36 de los Lineamientos. La lista de las personas que integran los comités dictaminadores será publicada por la DESPEN en la página de IntraINE, <https://IntraINE.ine.mx/wp-login.php>, una vez concluida la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos, conforme al calendario señalado en la Base IV de la presente invitación.
5. La Invitación estará dirigida exclusivamente al personal titular del SPEN que cumpla con los requisitos establecidos por el Estatuto, los Lineamientos, y la presente Invitación, que estén al corriente en el programa de formación, esto es, que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en el inciso b) de su Base III, y que cuenten con un promedio general de calificaciones igual o superior a lo señalado en el **anexo 2** de la presente Invitación; asimismo, haber obtenido en las últimas seis evaluaciones del desempeño más recientes un promedio general igual o superior a la calificación requerida para el cargo al que aspira de conformidad con dicho anexo.
6. El personal del SPEN que cumpla con los requisitos señalados en el numeral 5 recibirá de la DESPEN un mensaje a través del correo electrónico institucional, que contendrá la invitación personalizada para informarles que pueden participar en el procedimiento para la ocupación de un cargo vacante de nivel superior al que ocupa en la estructura del Servicio. Dicha invitación será remitida previo al comienzo de la etapa de registro e inscripción.

7. Conforme a lo previsto por el artículo 17 de los Lineamientos, para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos en el SPEN, la Invitación de las siguientes plazas de cargos **estará dirigida a la participación exclusiva de personas aspirantes mujeres:**

Núm.	Cargo	Adscripción
1	Dirección de Capacitación Electoral	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
2	Vocalía Secretarial	Junta Local Ejecutiva en Durango
3	Vocalía Secretarial	Junta Local Ejecutiva en Guanajuato
4	Vocalía de Organización Electoral	Junta Local Ejecutiva en San Luis Potosí
5	Vocalía de Organización Electoral	Junta Local Ejecutiva en Tabasco
6	Vocalía del Registro Federal de Electores	Junta Local Ejecutiva en Chiapas
7	Vocalía del Registro Federal de Electores	Junta Local Ejecutiva en Zacatecas

Por su parte, la invitación de las siguientes plazas de cargos **estará dirigida a personas aspirantes mujeres y hombres.** No obstante, en la designación de personas ganadoras se deberán observar las acciones afirmativas previstas en el **anexo 8:**

Núm.	Cargo	Adscripción
1	Subdirección de Circunscripción Plurinominal	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
2	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Local Ejecutiva en Baja California
3	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Local Ejecutiva en Campeche
4	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Local Ejecutiva en Colima
5	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 01 en Baja California, con cabecera en Mexicali
6	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 02 en Baja California, con cabecera en Mexicali
7	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 02 en Campeche, con cabecera en Ciudad del Carmen
8	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 11 en Ciudad de México, con cabecera en Venustiano Carranza
9	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 02 en Coahuila, con cabecera en San Pedro
10	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 05 en Coahuila, con cabecera en Torreón
11	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 14 en Guanajuato, con cabecera en Acámbaro
12	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 01 en Guerrero, con cabecera en Cd. Altamirano
13	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 02 en Guerrero, con cabecera en Iguala
14	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de México, con cabecera en Santa María Tultepec
15	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de México, con cabecera en Nicolás Romero
16	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de México, con cabecera en Coacalco de Berriozábal

Núm.	Cargo	Adscripción
17	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 10 en el estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos
18	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 37 en el estado de México, con cabecera en Cuautitlán
19	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 01 en Oaxaca, con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec
20	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 03 en Sinaloa, con cabecera en Guamúchil
21	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 05 en Sinaloa, con cabecera en Culiacán de Rosales
22	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 05 en Sonora, con cabecera en Hermosillo
23	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva 01 en Veracruz, con cabecera en Pánuco

8. Las personas aspirantes deberán consultar permanentemente en IntraINE la información sobre el desarrollo de las etapas previstas en esta Invitación.
9. Durante el desarrollo del Certamen Interno y hasta la designación de ganadoras y ganadores, las personas aspirantes deberán cumplir en todo momento con los requisitos legales, estatutarios, así como las disposiciones previstas en la presente Invitación. De no ser así, los resultados que hasta ese momento hayan obtenido, serán nulos y la persona será descalificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los Lineamientos.
10. Para garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas aspirantes formulen con relación a la presente Invitación, el único medio de comunicación oficial será el correo electrónico [ascenso.spen@ine.mx](mailto:ascenso.spen@ine.mx). Los días y horarios de atención por parte de la DESPEN serán de lunes a viernes de 9:30 a 18:30 horas.

En caso de alguna modificación de los días y horarios de atención, la DESPEN notificará a las personas aspirantes por correo electrónico o a través de la página de IntraINE.

11. Las personas aspirantes aceptan y reconocen que el correo electrónico institucional representa la vía oficial para recibir notificaciones y comunicaciones relativas al Certamen Interno. En casos excepcionales, derivados de fallas técnicas del correo electrónico institucional que estén fuera del alcance del usuario, la DESPEN podrá realizar las notificaciones al correo electrónico personal registrado por la persona aspirante.
12. En cualquiera de las etapas de la Invitación, la DESPEN podrá solicitar a las personas aspirantes la información necesaria que le permita corroborar el cumplimiento de los requisitos para participar en la presente Invitación del Certamen Interno.

### III. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227, párrafo primero del Estatuto, 41, 42, y Segundo transitorio de los Lineamientos, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Contar con titularidad.



- b. Estar al corriente en el programa de Formación, conforme a los siguientes supuestos:
- i. Quienes hayan concluido el programa de Formación (hasta 2003 por materias; hasta 2011 por áreas modulares; hasta 2015 por módulos, y hasta 2020 por módulos con visión nacional);
  - ii. Quienes hayan concluido las fases básica y profesional y cuenten con titularidad.
- c. Tener el perfil y la experiencia profesional para el cargo al que aspiren ocupar, conforme a lo previsto en el Catálogo del Servicio, de acuerdo a lo descrito en el **anexo 3**.
- d. Contar en el programa de Formación y en la evaluación del desempeño con una calificación igual o superior para el cargo a ocupar, de conformidad con lo señalado en el **anexo 2** de la presente Invitación.
- e. Que el nivel del cargo que ocupe se encuentre en los niveles inferiores señalados en el **anexo 4** de la presente invitación, de conformidad a lo previsto en la Tabla de equivalencias para el cargo vacante al que se aspire.
- f. No ubicarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 32, fracciones I, II, y III, de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales, y en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, para lo cual deberán suscribir el “Formato 3 de 3 contra la violencia” que forma parte de la presente invitación y está ubicado en su **anexo 5**.

#### IV. ETAPAS DE LA INVITACIÓN

La presente Invitación se desarrollará en ocho etapas, conforme a los siguientes periodos:

Núm.	Etapa	Periodo de 2022
1	Emisión y difusión de la Invitación al Certamen Interno	27 y 28 de abril
2	Registro e inscripción de personas aspirantes por cargo	28 y 29 de abril
3	Verificación del cumplimiento de requisitos	29 de abril al 2 de mayo
4	Acreditación de méritos.	3 al 5 de mayo
5	Aplicación del instrumento de evaluación: acreditación de la Formación	6 al 9 de mayo
6	Entrevistas	11 al 19 de mayo
7	Valoración y dictamen	23 al 30 de mayo
8	Designación de personas ganadoras	1 al 15 de junio <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Estas fechas dependerán de lo previsto en el artículo 80 de los Lineamientos.

## **A. Primera etapa: Emisión y difusión de la Invitación**

1. Esta Invitación, sus anexos y los documentos que la regulan, serán publicados y difundidos en IntraINE. Para su consulta, el personal titular del SPEN interesado deberá ingresar a dicha página con su usuario y contraseña institucional.
2. La difusión de la Invitación al primer Certamen Interno se llevará a cabo **los días** 27 y 28 de abril de 2022, a través de la página de IntraINE, en el Boletín “SPEN comunica” y en el medio electrónico institucional “Entérate”.

## **B. Segunda etapa: Registro e inscripción de personas aspirantes por cargo**

1. El registro e inscripción iniciará el 28 de abril a las 00:01 horas y concluirá a las 18:00 horas del 29 de abril de 2022 (tiempo del centro del país).
2. La DESPEN habilitará en la página de IntraINE la liga electrónica del subsistema del certamen interno para el registro e inscripción de las personas que hayan recibido la invitación personalizada por correo electrónico y decidan participar en el Certamen Interno. Para facilitar el proceso de registro e inscripción se publicará una guía de apoyo en la página IntraINE.
3. El personal titular del SPEN que se registre, inscriba y proporcione la información que le sea requerida, obtendrá su comprobante de registro con un número de folio que será único e intransferible, el cual le servirá para identificar su estatus en las distintas etapas de la Invitación. Una vez que registre su información para una vacante, no podrá modificar sus datos.
4. En caso de que alguna persona titular del SPEN haya sido invitada a participar y no esté interesada en registrarse e inscribirse, deberá ingresar al subsistema y capturar los motivos por los que no desea participar. La información proporcionada será utilizada por la DESPEN con fines exclusivamente estadísticos y para rendir los informes correspondientes.
5. Las personas aspirantes podrán participar únicamente por un cargo vacante y no por una adscripción específica.
6. Al formalizar su inscripción, las personas aspirantes deberán aceptar las condiciones de la presente Invitación. El incumplimiento de alguna de estas será motivo de baja en el Certamen Interno.
7. Durante el periodo de registro e inscripción, las personas aspirantes deberán enviar a la cuenta de correo [ascenso.spen@ine.mx](mailto:ascenso.spen@ine.mx) el “Formato 3 de 3 contra la violencia”, que corresponda, firmado electrónica o autógrafamente, así como el comprobante de folio de registro, ambos en formato PDF. El formato se encuentra disponible en el **anexo 5** de la presente invitación y en la página de IntraINE.
8. La DESPEN publicará en IntraINE los folios generados por el subsistema del certamen interno, por cargo, de las personas aspirantes que pasarán a la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos.

### C. Tercera etapa: Verificación del cumplimiento de requisitos

1. La DESPEN realizará el procedimiento para verificar que las personas aspirantes cumplan con los requisitos y el perfil establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y la presente Invitación, así como la calificación y el nivel o niveles requeridos **para el cargo al que aspiran ascender**.

La persona que no cumpla con alguno de los requisitos o con el perfil solicitado será descartada.

2. Una vez concluida esta etapa, la DESPEN publicará en IntraINE las listas con los folios de las personas aspirantes por cada cargo vacante que acreditaron la verificación del cumplimiento de requisitos, y que pasarán a la etapa de acreditación de méritos.
3. Al término del proceso de certamen, la DESPEN presentará a la Comisión del Servicio un informe de las personas que no cumplieron con los requisitos o con el perfil solicitado.

### D. Cuarta etapa: Acreditación de méritos

1. La acreditación de méritos tendrá una ponderación del 45 por ciento en la calificación final.
2. Con base en el artículo 50 de los Lineamientos, los factores a considerar serán los siguientes:
  - a. Número de participaciones en procesos electorales y de participación ciudadana en los que intervenga el Instituto.
  - b. **El promedio de calificaciones en el programa de Formación.**
  - c. Cambios de adscripción y rotación.
  - d. Resultados en la evaluación del desempeño.
  - e. Participación en actividades de asesoría del programa de Formación y el mecanismo de Capacitación, como persona facilitadora, tutora, instructora y especialista.
  - f. Contribución a la innovación y obtención del premio especial al mérito extraordinario en su modalidad individual.
  - g. Encargos de despacho y comisiones en plazas del SPEN y de la rama administrativa en el Instituto y los OPLE.
  - h. **Participación en comités académicos o técnicos del concurso público.**
3. Para obtener la calificación parcial por cada uno de los factores, se utilizará la tabla de ponderación incluida en el **anexo 6** de la presente Invitación.
4. Una vez revisados y validados los méritos, la DESPEN publicará en la página de IntraINE las listas con los folios de las personas aspirantes por cada cargo vacante, con los resultados obtenidos de la ponderación de sus méritos. Dichas personas pasarán a la etapa de aplicación del instrumento de evaluación.

## E. Quinta etapa: Aplicación del instrumento de evaluación

1. El instrumento de evaluación tendrá una ponderación del 20 por ciento en la calificación final.
2. El instrumento de evaluación para todos los cargos incluidos en la presente Invitación será la acreditación de la Formación. La valoración que realice la DESPEN del personal del Servicio que haya acreditado las etapas de registro e inscripción, verificación del cumplimiento de requisitos y acreditación de méritos, será con base en lo siguiente:
  - a. El promedio general del personal del Servicio registrado en el programa de formación, el cual deberá ser igual o mayor a 8.00 puntos en una escala de cero a diez.
  - b. El estatus que guarden en el Programa de Formación al momento del inicio del Certamen Interno. El estatus se valorará conforme a lo señalado en el **anexo 7**.

Una vez aplicados los anteriores criterios, la DESPEN organizará las listas de resultados de aspirantes mujeres y de aspirantes hombres, por cargos sujetos al Certamen Interno, y las ordenará de mayor a menor calificación. En el caso de los cargos dirigidos a la participación exclusiva de mujeres, se emitirá una sola lista de resultados por cargo.

3. Para determinar a las personas aspirantes que pasarán a la etapa de entrevistas, en el ordenamiento de cada lista de resultados se aplicarán los criterios previstos en el artículo 58 de los Lineamientos, los cuales se enuncian a continuación:
  - a. Obtener en el instrumento de evaluación una calificación igual o mayor a 8.00, en una escala de cero a diez.
  - b. Ubicarse dentro del 33 por ciento de aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas, agrupados según el cargo incluido en el Certamen Interno.
  - c. El porcentaje antes mencionado podrá incrementarse en cada lista de resultados en caso de que no se logre contar con cuatro personas aspirantes por plaza vacante (dos mujeres y dos hombres), siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima referida. Este mismo criterio podrá ser aplicable en el caso de cargos exclusivos para mujeres.
  - d. La DESPEN podrá incrementar el número de aspirantes a seis personas (tres mujeres y tres hombres, con las mejores calificaciones), y a seis mujeres en el caso de cargos exclusivos para mujeres, cuando solamente exista una vacante publicada en la Invitación al Certamen Interno.

En el caso de que, al aplicar los criterios anteriores, se cuente con un número menor de aspirantes a los señalados, la DESPEN continuará con el procedimiento del certamen interno con las personas aspirantes seleccionadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos para el cargo.

4. Una vez identificadas las personas aspirantes de acuerdo con los criterios referidos en el numeral 2 del presente apartado, la DESPEN generará las listas de aspirantes mujeres y las de aspirantes hombres, por cargo incluido en el Certamen Interno, identificadas con sus folios y ordenadas de mayor a menor calificación, que serán convocadas a la etapa de entrevistas. La DESPEN publicará estas listas en IntraINE, e indicará la fecha, lugar, modalidad y hora a la que deberán presentarse a la etapa de entrevistas.

#### **F. Sexta etapa: Aplicación de entrevistas**

1. La etapa de entrevistas tendrá una ponderación del 35 por ciento de la calificación final.
2. La DESPEN coordinará las actividades necesarias para la realización de las entrevistas a las personas aspirantes. Para tal efecto, llevará a cabo las siguientes acciones:
  - a. Con base en el periodo de entrevistas señalado en la Base IV, solicitará a las y los integrantes de los comités dictaminadores proporcionen su agenda de entrevistas.
  - b. Publicará en IntraINE el calendario de entrevistas por cargo, con el folio de la persona aspirante, la fecha, hora y sede de aplicación.
3. Las entrevistas que correspondan a la Presidencia de la Comisión del Servicio o la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, se podrán realizar mediante el apoyo o delegación de la función, respectivamente, de las y los consejeros electorales integrantes de la Comisión del Servicio o del funcionariado que ocupe un cargo superior al de la persona aspirante.

Si por cargas de trabajo o por la atención de actividades relacionadas con procesos electorales no le sea posible participar en las entrevistas, la persona titular de la dirección ejecutiva en la que se ubica el cargo sujeto a certamen podrá apoyarse en un funcionario o funcionaria de nivel dirección de área de su adscripción para la realización de las entrevistas que le correspondan

En el caso de que la Presidencia de la Comisión del Servicio o la persona titular de la Secretaría Ejecutiva requieran hacer cambios en el funcionariado que los apoyará o en quienes delegarán las entrevistas, deberán comunicarlo a la DESPEN por lo menos con cinco días hábiles previo al inicio de las entrevistas, y le proporcionarán los datos de la o las personas en quienes recaerá el apoyo o la delegación. Lo anterior aplicará a las personas titulares de las direcciones ejecutivas o la persona titular o encargada de la dirección de área que designe para realizar las entrevistas, en caso de requerirse un cambio.

La DESPEN notificará esta información a las y los integrantes de los comités dictaminadores y la publicará oportunamente en la página de IntraINE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

4. El calendario de entrevistas podrá ser actualizado, sin previo aviso, de acuerdo con las necesidades institucionales de las personas integrantes de los comités dictaminadores, por lo que es responsabilidad de las personas aspirantes consultar continuamente la información publicada en la página de IntraINE. Si fuera el caso, la DESPEN podrá

comunicar por correo electrónico y vía telefónica el cambio en la agenda de la persona integrante del comité dictaminador.

En caso de no presentarse a las entrevistas, las personas aspirantes perderán su derecho a que se les apliquen y quedarán fuera del Certamen Interno.

5. Las entrevistas se llevarán a cabo bajo la modalidad de panel y por videoconferencias. Al menos tres personas de las cinco que integran el comité dictaminador formularán las preguntas en igualdad de condiciones, considerando entre 15 y 20 minutos por entrevista.

Con motivo de la contingencia sanitaria por el COVID-19, las y los integrantes de los comités dictaminadores podrán realizar las entrevistas desde las oficinas que ocupan, en alguna otra instalación del Instituto, o pudiendo efectuarse desde el lugar que determinen.

6. La aplicación de las entrevistas a las personas aspirantes se desarrollará por videoconferencias desde las instalaciones de las juntas locales ejecutivas del Instituto. Para tal propósito, deberán asistir puntualmente a la sede, en la fecha y hora establecidas con el comprobante de folio de registro que les fue brindado y con alguna de las siguientes identificaciones oficiales vigentes: credencial para votar con fotografía, credencial de empleado del Instituto, pasaporte, cédula profesional o cualquier otra identificación oficial con fotografía.

Personal de las juntas locales ejecutivas proporcionarán el apoyo técnico a las personas aspirantes, las identificarán y les solicitarán registren su asistencia. Una vez concluida la actividad elaborarán un acta circunstanciada del evento la cual se remitirá a la DESPEN acompañada de la lista de asistencia.

7. Por ningún motivo se entrevistará con posterioridad a quienes no atiendan las fechas y horarios correspondientes, salvo aquellos casos donde se trate de riesgo grave de salud o de mujeres embarazadas o en puerperio y lo comuniquen previamente a la cuenta de correo [ascenso.spen@ine.mx](mailto:ascenso.spen@ine.mx), lo que se acreditará con certificado médico de instituciones públicas o privadas. La DESPEN valorará la situación expuesta y, en su caso, reprogramará la entrevista para que se realice dentro de los tres días hábiles siguientes.

Las entrevistas que no se realicen por causas atribuibles a las personas aspirantes, no se podrán efectuar en fecha posterior, se calificarán con cero y las y los aspirantes no podrán continuar en el Certamen Interno, salvo las que se encuentren en el supuesto descrito en el párrafo anterior.

8. La DESPEN enviará a las y los integrantes de los comités dictaminadores, con cinco días antes del inicio del calendario de entrevistas, la Guía de entrevistas y otros insumos que les apoyarán para llevarlas a cabo de manera estandarizada y objetiva, y dos días previos al desarrollo de las entrevistas, la DESPEN pondrá a su disposición los expedientes digitales de las personas aspirantes, los cuales contendrán los resultados del instrumento de evaluación utilizado, la ponderación realizada a sus méritos, así como la ficha técnica de la persona aspirante, y otra información que se considere relevante para el desempeño de su función.

- Las personas integrantes del comité dictaminador calificarán cada entrevista **con base en una** rúbrica que **dará como resultado** una calificación de un número entero con dos posiciones decimales. Las y los entrevistadores deberán ingresar al subsistema de certamen interno **para capturar las calificaciones otorgadas a cada una de las personas aspirantes,** en un plazo no mayor a dos días hábiles **posteriores a la conclusión de la o las entrevistas asignadas.**

Una vez capturadas las calificaciones y dentro del plazo antes señalado, **las personas entrevistadoras deberán remitir a la DESPEN los formatos de cédula que arroja el subsistema, debidamente firmados de todas las personas entrevistadas.** Se deberán mantener en reserva las calificaciones registradas.

La DESPEN podrá brindar el apoyo técnico que se requiera para el adecuado desarrollo de esta actividad.

- La calificación de esta etapa para cada persona aspirante será el promedio de las calificaciones otorgadas por los integrantes del comité dictaminador.

Las personas aspirantes pasarán a la siguiente etapa del Certamen Interno siempre y cuando obtengan un promedio de calificación mínimo de 8.00, en una escala de cero a diez.

### **G. Séptima etapa: Valoración y dictamen**

- Para obtener la calificación final de las personas aspirantes, la DESPEN sumará los resultados obtenidos en las etapas correspondientes a la acreditación de méritos, la aplicación del instrumento de evaluación y las entrevistas, atendiendo a las siguientes ponderaciones:

<b>Etapa</b>	<b>Ponderación</b>
Acreditación de méritos	45%
Aplicación del instrumento de evaluación: Acreditación de la Formación	20%
Entrevistas	35%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

- La calificación final de cada persona aspirante se expresará con un número entero y dos posiciones decimales. Las calificaciones menores a 8.00 se considerarán no aprobatorias.
- En los casos de empate se observarán los criterios previstos en el artículo 72 de los Lineamientos para ordenar la prelación de las personas aspirantes en las listas de calificación final.
- Aplicados, en su caso, los criterios de desempate, la DESPEN publicará en la página de IntraINE los listados de los resultados finales de mujeres y de hombres, por cargo, con el nombre completo de las personas aspirantes, número de folio, así como las calificaciones que obtuvieron en las etapas de acreditación de méritos, aplicación del instrumento de evaluación y de entrevistas, ordenadas de mayor a menor calificación.

5. Con el objeto de atender las disposiciones normativas que incorporan el mandato de paridad de género, así como las acciones afirmativas que acorten la brecha de género existente en la ocupación de cargos en el Servicio, la DESPEN integrará las propuestas de designación de las personas aspirantes que ocuparán las plazas vacantes incluidas en el Certamen Interno conforme a la distribución de designación de plazas entre mujeres y hombres establecida en el **anexo 8** de la presente Invitación.

De acuerdo con lo anterior, la DESPEN llevará a cabo el ofrecimiento de las plazas vacantes y sus adscripciones por escrito a través del correo electrónico institucional, en estricto orden de prelación a la primera persona que obtenga la calificación más alta de las listas de resultados finales, de acuerdo con la distribución de designación de cada cargo.

La persona aspirante responderá por la misma vía su aceptación o declinación al ofrecimiento en un plazo que no deberá exceder de 24 horas, contadas a partir de que se le haya hecho de su conocimiento. De no recibirse respuesta por escrito en el plazo establecido, se tendrá como declinación tácita y la persona aspirante quedará fuera del Certamen Interno, por lo que, la DESPEN continuará con el o los ofrecimientos de las plazas a la siguiente persona de la lista, conforme al procedimiento referido hasta concluir con las plazas vacantes. A continuación se establecen las reglas para los diferentes cargos:

**a. Dirección de Capacitación Electoral, Vocalía Secretarial, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía del Registro Federal de Electores, todas de Junta Local Ejecutiva**

La DESPEN utilizará en estricto orden de prelación los listados de los resultados finales de mujeres, por cargo.

**b. Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva**

La DESPEN utilizará en estricto orden de prelación los listados de los resultados finales de mujeres y hombres, de este cargo. Los ofrecimientos iniciarán con la lista de mujeres **hasta concluir el número de plazas que tienen asignadas, posteriormente** se continuará con la lista de hombres.

**c. Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva**

La DESPEN integrará las listas de mujeres y hombres en una sola lista ordenada de mayor a menor calificación, para utilizarla de la siguiente manera:

- i. Se iniciarán los ofrecimientos de las 14 plazas vacantes determinadas para mujeres (conforme al **anexo 8**), con las aspirantes en estricto orden de prelación, hasta concluir con el número de aceptaciones correspondientes.
- ii. Una vez realizado lo anterior, se descartan a las personas aspirantes mujeres que hayan aceptado una vacante y a las que declinaron el ofrecimiento.
- iii. La lista resultante del punto anterior se utilizará en estricto orden de prelación para realizar el ofrecimiento de las cinco vacantes restantes a



las personas aspirantes, hombres o mujeres, con las mayores calificaciones.

#### **d. Subdirección de Circunscripción Plurinominal**

Para este cargo, se ofrecerá a la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta en la lista de resultados finales, **ordenada de mayor a menor calificación**.

6. Una vez recibidas las aceptaciones y declinaciones, según corresponda, de las plazas vacantes ofrecidas, la DESPEN elaborará los proyectos de dictamen que contendrán las propuestas de designación de las personas aspirantes que ocuparán las plazas vacantes incluidas en el Certamen Interno, y los remitirá a los comités dictaminadores.
7. Los dictámenes deberán fundar y motivar las propuestas de designación de ascenso, y contener los elementos señalados en el artículo 75 de los Lineamientos.


#### **H. Octava etapa: Designación de personas ganadoras**

1. Los comités dictaminadores, a través de la DESPEN, presentarán los dictámenes a la Comisión del Servicio para su posterior envío y aprobación al Consejo General o Junta, de acuerdo con lo siguiente:
  - a. El Consejo General aprobará las propuestas para designar como ganadoras a las personas aspirantes para ocupar plazas vacantes en el cargo de Vocalía Ejecutiva, Local o Distrital.
  - b. La Junta aprobará las propuestas para designar como ganadoras a las personas aspirantes para ocupar plazas vacantes en cargos distintos de Vocalía Ejecutiva.
2. Las propuestas de designación de personas ganadoras que elabore el comité dictaminador se presentarán al Consejo General o Junta para su aprobación, según corresponda, siempre y cuando se hayan resuelto por los órganos competentes todas las revisiones y los recursos de inconformidad interpuestos, acorde con lo previsto en el artículo 80 de los Lineamientos.

#### **V. OTRAS PREVISIONES.**

1. El Certamen Interno de una plaza se declarará desierto por la DESPEN, con conocimiento de la Comisión del Servicio, si se presenta alguno de los supuestos previstos en el artículo 82 de los Lineamientos. De ser este el caso, la DESPEN elaborará un dictamen que contendrá la siguiente información: la fecha de elaboración, el cargo y adscripción de la plaza sujeta a Certamen Interno y el fundamento jurídico y la motivación específica de causal de declaratoria de plaza desierta. Dicho dictamen se publicará en la página de IntraINE, con el conocimiento de la Comisión del Servicio.
2. La Junta podrá suspender temporal o definitivamente el desarrollo del Certamen Interno por causas extraordinarias justificadas, con el conocimiento de la Comisión del Servicio. Lo anterior deberá hacerse del conocimiento de las personas aspirantes a través de la publicación respectiva que se realice en IntraINE.

3. Se podrá solicitar a la DESPEN una revisión respecto de lo siguiente, en los plazos y términos establecidos en los artículos 83 al 85 de los Lineamientos:
  - a. La negativa de registro y obtención del folio para participar en el Certamen Interno.
  - b. Estar en contra de los resultados del cumplimiento de requisitos.
  - c. Estar en desacuerdo con la calificación obtenida en el instrumento de evaluación aplicado.
4. Las personas aspirantes podrán interponer ante la DESPEN un recurso de inconformidad en contra de los resultados finales, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 86 de los Lineamientos.
5. La DESPEN resolverá cualquier situación no prevista en los Lineamientos con conocimiento de las personas integrantes de la Comisión del Servicio y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
6. Para cualquier aclaración sobre los contenidos de esta Invitación o sobre la normativa aplicable al Certamen Interno, las personas interesadas podrán comunicarse a la DESPEN, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [ascenso.spen@ine.mx](mailto:ascenso.spen@ine.mx) y a los siguientes teléfonos: (01-55) 5628-4200 extensiones 373486, 373012, 372594, 373327, de 09:00 a 18:00 horas (tiempo del centro).

También puedes contactarnos en:  Microsoft Teams

#### **Equipo operativo**

- [refugio.garciamo@ine.mx](mailto:refugio.garciamo@ine.mx)
- [nelly.sesma@ine.mx](mailto:nelly.sesma@ine.mx)
- [israel.salazar@ine.mx](mailto:israel.salazar@ine.mx)

## Anexo 1

### Plazas vacantes incluidas en el Certamen Interno

#### Oficinas Centrales

##### Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Núm.	Cargo	Área temática
1	Dirección de Capacitación Electoral	Capacitación Electoral y Educación Cívica

##### Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Núm.	Cargo	Área temática
1	Subdirección de Circunscripción Plurinominal	Organización Electoral

#### Junta Local Ejecutiva

##### Vocalía Secretarial

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera	Área temática
1	Durango	Junta Local Ejecutiva	Durango	Otra
2	Guanajuato	Junta Local Ejecutiva	Guanajuato	

##### Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera	Área temática
1	Baja California	Junta Local Ejecutiva	Mexicali	Capacitación Electoral y Educación Cívica
2	Campeche	Junta Local Ejecutiva	Campeche	
3	Colima	Junta Local Ejecutiva	Colima	

##### Vocalía de Organización Electoral

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera	Área temática
1	San Luis Potosí	Junta Local Ejecutiva	San Luis Potosí	Organización Electoral
2	Tabasco	Junta Local Ejecutiva	Villahermosa	Organización Electoral

##### Vocalía del Registro Federal de Electores

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera	Área temática
1	Chiapas	Junta Local Ejecutiva	Tuxtla Gutiérrez	Registro Federal de Electores
2	Zacatecas	Junta Local Ejecutiva	Zacatecas	

**Junta Distrital Ejecutiva**

**Vocalía Ejecutiva**

<b>Núm.</b>	<b>Entidad</b>	<b>Adscripción</b>	<b>Cabecera</b>	<b>Área temática</b>
1	Baja California	01	Mexicali	Organización Electoral
2	Baja California	02	Mexicali	
3	Campeche	02	Ciudad del Carmen	
4	Ciudad de México	11	Venustiano Carranza	
5	Coahuila	02	San Pedro	
6	Coahuila	05	Torreón	
7	Guanajuato	14	Acámbaro	
8	Guerrero	01	Cd. Altamirano	
9	Guerrero	02	Iguala	
10	México	02	Santa María Tultepec	
11	México	04	Nicolás Romero	
12	México	06	Coacalco de Berriozábal	
13	México	10	Ecatepec de Morelos	
14	México	37	Cuautitlán	
15	Oaxaca	01	San Juan Bautista Tuxtepec	
16	Sinaloa	03	Guamúchil	
17	Sinaloa	05	Culiacán de Rosales	
18	Tabasco	02	Heroica Cárdenas	
19	Veracruz	01	Pánuco	

## Anexo 2

### Calificación requerida para los cargos incluidos en el Certamen Interno

Órgano de adscripción	Cargo	Calificación requerida	
		Programa de Formación	Evaluación del Desempeño
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Dirección de Capacitación Electoral	9.00	9.00
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Subdirección de Circunscripción Plurinominal	9.00	9.00
Junta Local Ejecutiva	Vocalía Secretarial	9.00	9.00
	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	9.00	9.00
	Vocalía de Organización Electoral	9.00	9.00
	Vocalía del Registro Federal de Electores	9.00	9.00
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía Ejecutiva	9.00	9.00

### Anexo 3

#### Perfiles de los cargos sujetos a la primera invitación del Certamen Interno

##### Cargo: Dirección de Capacitación Electoral

Área de adscripción*	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Nivel Tabular y percepciones brutas mensuales	SPC2 \$ 170,723.00

##### Requerimientos para ocupar el cargo

Escolaridad	Nivel de estudios:	Educación Superior con Título.
	Área académica:	Educación, Artes y humanidades, Ciencias sociales y derecho, Administración y negocios, Ciencias naturales, matemáticas y estadística, Tecnologías de la información y la comunicación, Ingeniería, manufactura y construcción, Ciencias de la Salud.

Experiencia Laboral	Años de experiencia laboral:	Cuatro años en los últimos ocho años.
---------------------	------------------------------	---------------------------------------

##### Competencias requeridas:

Clave	Directivas	Técnicas
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Visión Institucional</li> <li>○ Ética y Responsabilidad Administrativa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Análisis de Problemas y Toma de Decisiones Bajo Presión</li> <li>○ Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración</li> <li>○ Negociación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Evaluación de Planes, Programas y Proyectos</li> <li>○ Planeación de Planes, Programas y Proyectos</li> <li>○ Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos</li> </ul>

## Cargo: Subdirección de Circunscripción Plurinominal

Área de adscripción*	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Nivel Tabular y percepciones brutas mensuales	SPF4 \$ 87,134.00

### Requerimientos para ocupar el cargo

Escolaridad	Nivel de estudios:	Educación Superior con Título.
	Área académica:	Todas.

Experiencia Laboral	Años de experiencia laboral:	Tres años en los últimos seis años.
---------------------	------------------------------	-------------------------------------

### Competencias requeridas:

Clave	Directivas	Técnicas
<ul style="list-style-type: none"><li>○ Visión Institucional</li><li>○ Ética y Responsabilidad Administrativa</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>○ Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración</li><li>○ Negociación</li><li>○ Liderazgo</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>○ Desarrollo de Normativa</li><li>○ Procesamiento Informático</li><li>○ Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos</li></ul>

## Cargo: Vocalía Secretarial de Junta Local Ejecutiva

<b>Área de adscripción*</b>	Junta Local Ejecutiva
<b>Nivel Tabular y percepciones brutas mensuales del cargo</b>	SPD3 \$ 98,642.00

### Requerimientos para ocupar el cargo

<b>Escolaridad</b>	<b>Nivel de estudios:</b>	Educación Superior con Título.
	<b>Área académica:</b>	Todas.

<b>Experiencia Laboral</b>	<b>Años de experiencia laboral:</b>	Cuatro años en los últimos ocho años.
----------------------------	-------------------------------------	---------------------------------------

### Competencias requeridas:

Clave	Directivas	Técnicas
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Visión Institucional</li> <li>○ Ética y Responsabilidad Administrativa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración</li> <li>○ Análisis de Problemas y Toma de Decisiones Bajo Presión</li> <li>○ Negociación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Aplicación y gestión de Recursos Humanos, Materiales y Financieros</li> <li>○ Atención de Asuntos Jurídicos</li> <li>○ Verificación de Sesiones de los Órganos Desconcentrados</li> </ul>



**Cargo: Vocalía de Capacitación Electoral y Educación  
Cívica de Junta Local Ejecutiva**

<b>Área de adscripción*</b>	Junta Local Ejecutiva
<b>Nivel Tabular y percepciones brutas mensuales del cargo</b>	SPE4 \$ 88,251.00

**Requerimientos para ocupar el cargo**

<b>Escolaridad</b>	<b>Nivel de estudios:</b>	Educación Superior con Título.
	<b>Área académica:</b>	Todas.

<b>Experiencia Laboral</b>	<b>Años de experiencia laboral:</b>	Tres años en los últimos seis años.
----------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

**Competencias requeridas:**

<b>Clave</b>	<b>Directivas</b>	<b>Técnicas</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Visión Institucional</li> <li>○ Ética y Responsabilidad Administrativa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración</li> <li>○ Análisis de Problemas y Toma de Decisiones Bajo Presión</li> <li>○ Innovación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Integración de mesas Directivas de Casilla o su equivalente en los distintos tipos de elección o procesos de participación Ciudadana</li> <li>○ Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos</li> <li>○ Selección de Personal</li> </ul>

## Cargo: Vocalía de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva

Área de adscripción*	Junta Local Ejecutiva
Nivel Tabular y percepciones brutas mensuales del cargo	SPE4 \$ 88,251.00

### Requerimientos para ocupar el cargo

<b>Escolaridad</b>	Nivel de estudios:	Educación Superior con Título.
	Área académica:	Todas.

<b>Experiencia Laboral</b>	Años de experiencia laboral:	Tres años en los últimos seis años.
----------------------------	------------------------------	-------------------------------------

### Competencias requeridas:

Clave	Directivas	Técnicas
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Visión Institucional</li> <li>○ Ética y Responsabilidad Administrativa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración</li> <li>○ Análisis de Problemas y Toma de Decisiones Bajo Presión</li> <li>○ Negociación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Almacenamiento de Documentación y Material Electoral</li> <li>○ Distribución de Documentación y Material Electoral</li> <li>○ Ubicación, Equipamiento e Instalación de Casillas o su Equivalente en los Distintos Tipos de Elección o Procesos de Participación Ciudadana</li> </ul>

**Cargo: Vocalía del Registro Federal de Electores  
de Junta Local Ejecutiva**

<b>Área de adscripción*</b>	Junta Local Ejecutiva
<b>Nivel Tabular y percepciones brutas mensuales del cargo</b>	SPE4 \$ 88,251.00

**Requerimientos para ocupar el cargo**

<b>Escolaridad</b>	<b>Nivel de estudios:</b>	Educación Superior con Título.
	<b>Área académica:</b>	Todas.

<b>Experiencia Laboral</b>	<b>Años de experiencia laboral:</b>	Tres años en los últimos seis años.
----------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

**Competencias requeridas:**

<b>Clave</b>	<b>Directivas</b>	<b>Técnicas</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Visión Institucional</li> <li>○ Ética y Responsabilidad Administrativa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración</li> <li>○ Análisis de Problemas y Toma de Decisiones Bajo Presión</li> <li>○ Innovación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Actualización del Padrón Electoral y Credencialización de los Ciudadanos</li> <li>○ Depuración del Padrón Electoral</li> <li>○ Operación de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores</li> </ul>

### Cargo: Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva

Área de adscripción*	Junta Distrital Ejecutiva
Nivel Tabular y percepciones brutas mensuales del cargo	SPE4 \$ 88,251.00

#### Requerimientos para ocupar el cargo

Escolaridad	Nivel de estudios:	Educación Superior con Título.
	Área académica:	Todas.

Experiencia Laboral	Años de experiencia laboral:	Tres años en los últimos seis años.
---------------------	------------------------------	-------------------------------------

#### Competencias requeridas:

Clave	Directivas	Técnicas
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Visión Institucional</li> <li>○ Ética y Responsabilidad Administrativa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración</li> <li>○ Análisis de Problemas y Toma de Decisiones Bajo Presión</li> <li>○ Liderazgo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Aplicación y gestión de Recursos Humanos, Materiales y Financieros</li> <li>○ Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos,</li> <li>○ Verificación de Sesiones de los Órganos Desconcentrados</li> </ul>

## Anexo 4

### Niveles que podrán participar por los cargos incluidos en el Certamen Interno, conforme a la Tabla de equivalencias

Órgano de adscripción	Cargos	Tabla de equivalencias Niveles	Nivel en la estructura del Servicio	Cargos o puestos que pueden ascender
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Dirección de Capacitación Electoral (SPC2)	Un nivel	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vocalía Secretarial en JLE</li> <li>Coordinación en la UTF</li> <li>Subdirección en la UTCE</li> </ul>
		Dos niveles	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vocalías de área en JLE</li> <li>Vocalía Ejecutiva en JDE</li> <li>Subdirección de área en la DEOE, DECEyEC, DEPPP, DERFE, UTF y UTVOPL</li> </ul>
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Subdirección de Circunscripción Plurinominal (SPF4)	Un nivel	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vocalía Secretarial en JDE</li> </ul>
		Dos niveles	6	<ul style="list-style-type: none"> <li>Coordinación Operativa "A" en JLE</li> <li>Vocalías de área en JDE</li> <li>Coordinación Operativa "B" en JLE</li> </ul>
Junta Local Ejecutiva	Vocalía Secretarial (SPD3)	Un nivel	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vocalías de área en JLE</li> <li>Vocalía Ejecutiva en JDE</li> <li>Subdirecciones de área en la DEOE, DECEyEC, DEPPP, DERFE, UTF y UTVOPL</li> </ul>
	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica (SPE4)	Un nivel	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vocalía Secretarial en JDE</li> </ul>
		Dos niveles	6	<ul style="list-style-type: none"> <li>Coordinación Operativa "A" en JLE</li> <li>Vocalías de área en JDE</li> <li>Coordinación Operativa "B" en JLE</li> </ul>
	Vocalía de Organización Electoral (SPE4)	Un nivel	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vocalía Secretarial en JDE</li> </ul>
		Dos niveles	6	<ul style="list-style-type: none"> <li>Coordinación Operativa "A" en JLE</li> <li>Vocalías de área en JDE</li> <li>Coordinación Operativa "B" en JLE</li> </ul>
	Vocalía del Registro Federal de Electores	Un nivel	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vocalía Secretarial en JDE</li> </ul>

Órgano de adscripción	Cargos	Tabla de equivalencias Niveles	Nivel en la estructura del Servicio	Cargos o puestos que pueden ascender
	(SPE4)	Dos niveles	6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinación Operativa "A" en JLE</li> <li>• Vocalías de área en JDE</li> <li>• Coordinación Operativa "B" en JLE</li> </ul>
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía Ejecutiva (SPE4)	Un nivel	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vocalía Secretarial en JDE</li> </ul>
		Dos niveles	6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinación Operativa "A" en JLE</li> <li>• Vocalías de área en JDE</li> <li>• Coordinación Operativa "B" en JLE</li> </ul>

#### **Acrónimo**

#### **Oficinas Centrales**

DECEyEC

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

DEOE

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

DEPPP

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

DERFE

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

UTCE

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

UTF

Unidad Técnica de Fiscalización

UTVOPL

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

JLE

Junta Local Ejecutiva

JDE

Junta Distrital Ejecutiva

## Anexo 5

### FORMATO 4. (SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL)

Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 32, fracciones I, II, y III, de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales, y en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

[ ciudad y entidad], a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

**LIC. MA DEL REFUGIO GARCÍA LÓPEZ**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero, y 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, y D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numerales 2 y 3; 31, numerales 1 y 4; 34, numeral 1, incisos a) y c); 42, numeral 2; 44, numeral 1, incisos b) y jj); 201, numerales 1 y 3; 202, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1, inciso b); 48, numeral 1, inciso h), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 201, fracción XI; 224 y 227 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa; 41 y 47 de los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral; y en lo dispuesto en la Convocatoria de referencia para participar en **los Concursos de Selección e Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como en los demás Subprocesos de Reingreso y Reincorporación; Promoción y Ascenso del SPEN que al efecto determine la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.**

**Sabedor(a) de las penas que se aplican a quien declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247, fracción I del Código Penal Federal, también declaro de buena fe y bajo protesta de decir verdad que:**

- a) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- b) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- c) No he sido condenado (a) o sancionado (a) mediante Resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a).

**De no encontrarse en el supuesto del inciso anterior, entonces la manifestación deberá hacerse en el sentido siguiente:**

Si bien fui condenado(a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a), lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y no me encuentro inscrito(a) en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente

**ATENTAMENTE**

---

**Nombre y firma**

## Anexo 6

### Tabla de ponderación de méritos

Tabla de ponderación para calificar los méritos							
Factores \ Ponderación	20%	40%	60%	80%	100%	Porcentaje para la calificación final	
Número de participaciones en procesos electorales y de participación ciudadana en los que intervenga el Instituto	Igual o menor a 3	4	5	6	7 o más	25%	
Calificaciones en el mecanismo de profesionalización (sólo se tomará el promedio en el programa de Formación)	No aplica	No aplica	8.00 a 8.49	8.50 a 8.99	Igual o mayor a 9.00	30%	
Cambios de adscripción y rotación	1	2	3	4	5 o más	15%	
Resultados en la evaluación del desempeño	No aplica	No aplica	9.00 a 9.33	9.34 a 9.67	Igual o mayor a 9.68	15%	
Participación en actividades de asesoría del programa de Formación y el mecanismo de Capacitación, como persona facilitadora, tutora, instructora y especialista	1	2	3	4	5 o más	4%	
Contribución a la innovación y obtención del premio especial al mérito extraordinario en su modalidad individual *	1	2	3	4	5 o más	3%	
Encargos de despacho y comisiones en plazas del SPEN y de la RA en el INE y los OPLE	1	2	3	4	5 o más	5%	
Participación en comités académicos o técnicos del Concurso Público y del certamen interno y, en su caso, en el comité dictaminador que se integre en este último	1	2	3	4	5 o más	3%	
<b>Calificación final</b>						<b>100%</b>	

\* En contribución a la innovación se valorarán los reconocimientos otorgados por la DEA en materia de innovación en 2020, así como el premio especial al mérito extraordinario en su modalidad individual otorgado por el Consejo General de 2013 a 2018.



## Anexo 7

### Valoración del estatus del programa de Formación

- A.** Al personal titular del Servicio que tenga el estatus de concluido el programa de Formación (hasta 2003 por materias; hasta 2011 por áreas modulares; hasta 2015 por módulos, y hasta 2020 por módulos con visión nacional), se le sumará .50 al promedio general que tenga, en el entendido de que en ningún caso se excederá de 10.00.
- B.** Al personal titular del Servicio que sólo haya concluido las fases básica y profesional del programa de Formación, se le otorgarán los siguientes valores al promedio general, de conformidad con su avance en los módulos de la fase especializada. En ningún caso, la calificación total deberá exceder de 10.00.

Ningún módulo	Un módulo acreditado	Dos módulos acreditados	Tres módulos acreditados
0	.10	.20	.30

## Anexo 8

### Distribución de plazas vacantes incluidas en el Certamen Interno para la designación por género

Órgano de adscripción	Cargo	Plazas vacantes incluidas en la invitación	Proyección de asignación		
			Mujer	Hombre	Personas aspirantes con las mayores calificaciones
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Dirección de Capacitación Electoral	1	1	-	-
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Subdirección de Circunscripción Plurinominal	1	-	-	1
Junta Local Ejecutiva	Vocalía Secretarial	2	2	-	-
	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	3	2	1	-
	Vocalía de Organización Electoral	2	2	-	-
	Vocalía del Registro Federal de Electores	2	2	-	-
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía Ejecutiva	19	14	-	5
<b>Total</b>		<b>30</b>	<b>23</b>	<b>1</b>	<b>6</b>